



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**ACTA NÚMERO 2318.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días mes de octubre de mil veintiuno, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Julio César Núñez, Adolfo Eduardo Brook, José Luís Cimini, Mariana Manso, Luis Alejandro Mennucci, Pablo Agustín Grillo Ciocchini, Vanesa Jaureguilorda, Ana Victoria Mancini Ibarra, Lucía Vázquez, Esteban Alfredo Ferrarini, consejeros suplentes: Leticia Pelle, Felipe Granillo Fernández, Julián Alberto Yomha, Damián Barbosa y Josefina Sannen Mazzucco, bajo la presidencia a cargo de Rosario SÁNCHEZ se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. -

**1.- ACTA NÚMERO 2319.-** Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba. -----

**2.- MESA DIRECTIVA DE 28 SEPTIEMBRE DE 2021.-**

**a.- Gerencia General. -**

**I) Sra. Magali Grassi s/ presentación. -** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Sra. Grassi mediante la cual efectúa una denuncia por posible Incumplimiento de los deberes de Funcionarios Públicos a funcionarios y abogados, en el marco de los autos: "*GRASSI MAGALI C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD -SERVICIO PENITENCIARIO S/ MEDIDA CAUTELAR*". -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fin de establecer si proceda la aplicación del art 31 ley 5177.-

**II) Presentación Dra. Kirilenko.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual solicita gestionar o instrumentar mecanismos con la SCBA para que los turnos de atención personalmente en los juzgados se amplíen para facilitar el acceso a los expedientes (y no sean cada media hora), especialmente en el Fuero de Familia.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar a la profesional que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha efectuado una presentación ante la SCBA requiriéndose se deje sin efecto el sistema de turnos actual, asimismo se efectuará un comunicado al respecto. -

**III) Presentación Dra. Marisa Cerdá. -** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual manifiesta la preocupación por la falta de personal de la SCBA en la localidad de Presidente Perón, donde carecen de personal para efectuar notificaciones, por lo cual solicita intervención de este Colegio para que se tomen medidas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar a la profesional amplíe información a fin de girar la misma a la Prosecretaria para su tratamiento. -

**IV) Presentación Dr. Saúl Lipskier. -** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta el faltante de objetos personales, con motivo del allanamiento llevado a cabo en su estudio jurídico el pasado 30 de agosto del corriente, que por orden de registro del Juzgado Penal N°1, Fiscalía N° 1 Departamental, secuestraran disco rígido, notebook, teléfono y anotaciones, entre otros. Por lo cual solicita intervención de este Colegio para analizar sobre la legalidad de lo actuado y se solicite la devolución de los objetos referidos. -

Lo que se tiene presente y en base a la información que se recabe en la vista de causa que se efectuará en el día de mañana, (acorde lo resuelto en la sesión pasada del CD ACTA 2317) se RESUELVE cursar nota a la Fiscalía N° 1 de mención. -

**V) Dr. Alejandro Reguera s/ renuncia. -** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe, a efectos de presentar la renuncia como Presidente



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

de la Comisión de Asistencia Jurídica del Trabajador (AJUTRA), perteneciente al Área de Acceso a Justicia y Orientación a la Ciudadanía.

Lo que se tiene presente. -

**VI) Fundación Pro Humanae Vitae s/ Invitación Gala de Liderazgo.-** Se toma conocimiento de la invitación cursada por la Fundación del epígrafe a la Gala a efectuarse el próximo 14 de octubre a las 19 hs. con una tarjeta cuyo valor es de \$ 3.000.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la asistencia de la Presidenta al evento.

**VII) Presentación Dra. Zulma Rivelli.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual solicita intervención de este Colegio para tramitar la devolución de la tasa de justicia que por error fuera abonada repetidamente al sistema de la SCBA y por pagosnet.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Prosecretaria para su tratamiento. -

**VIII) Selección personal.** - Da cuenta la Gerenta General que cumplido el plazo de presentación de C.V, para la cobertura de dos puestos de atención token de la Dirección de Informática, se llevará adelante la selección en los próximos días por Secretaría General. –

Lo que se tiene presente

**b.- Gerencia De Asuntos Institucionales. -**

**I) Evento Área Académica – Solicitud de aprobación LUNCH:** Se toma conocimiento que el Dr. Gabriel STIGLITZ presenta formulario de solicitud de actividades en relación al evento denominado “XXII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR. Hacia el Código nacional de defensa del consumidor” a realizarse el próximo 8 de noviembre (9.30 hs a 20 hs) de manera semipresencial (SALÓN DE ACTOS CALP con transmisión en vivo VÍA ZOOM CALP – VÍA CANAL YOUTUBE CALP). Por su parte del email de origen se destaca la elección nuestro colegio como sede para la realización de tan importante congreso como asimismo que los disertantes costearán personalmente sus traslados (aéreos – terrestres) y su estadía. Así nuestro Director Académico solicita se autorice la realización de dos lunchs para 30 personas detrás de nuestro Salón de Actos: al mediodía (sandwichs de miga y bebidas) y otro al finalizar el encuentro (empanadas y bebidas). Se acompaña email de origen, formularios de solicitud de actividades para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. Por último, esta gerencia solicita se autorice la implementación de horas extras en relación al personal del Área Académica para una debida atención vespertina del evento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo solicitado.-

**c.- Dirección General de Administración Interna.-**

**I) Casa de Campo a) Informe temporada.** - Se toma conocimiento del informe efectuado por los Sres. Damian Lagos y Adrián Campollette en referencia a las distintas tareas de mantención y puesta en valor que son necesarias realizar en el predio con miras a la próxima temporada 2021/2022 a saber:

Espacios verdes

- Extracción de plantas en malas condiciones (eucaliptus) y poda general intensiva riesgosa mayor de dos (2) metros.
- Incrementar el número de mesas para el campo (bancos y mesas auxiliares).
- Hacer nuevas parrillas en distintos sectores del predio donde se necesitan.
- Renovación del sistema hidráulico.
- Reponer y continuar colocando tejidos perimetrales.
- Continuidad del mantenimiento general (corte de césped, pintura columnas de iluminación, tejidos perimetrales, sectores deportivos, parrillas, juegos infantiles, cestos de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

residuos, vestuarios, quincho, mesas del campo, piletas, frente principal, depósito y taller de máquinas, mantenimiento de máquinas y todo el mantenimiento en general.

Sectores edilicios

- Reparación vestuarios.
- Reparación quincho.
- Baño casa del Ángel, baño para discapacitados y cambio de sanitarios en general.
- Casona. -
- Biodigestor Casa del Ángel; también, extender y techar parrilla.

Seguridad e higiene

- Verificar normas con un técnico en seguridad e higiene.
- Acometida Edelap (tres medidores con serios problemas de instalación) y analizar la posibilidad de un mantenimiento mensual de las instalaciones en general con un matriculado.
- Contenedores semanales para residuos.
- El grupo eléctrico tiene un service mensual por la empresa Caxsan, pero se encuentra amortizado a través del tiempo.

Sectores deportivos y piletas

- Reacondicionamiento de los sectores deportivos (cancha de tenis, pádel, tenis criollo, vóley y frontón).
- Hacer dos canchas más de fútbol y resembrar las existentes.
- Trasladar fútbol al sector trasero del predio, lo cual, implicaría cambios en el mismo.
- Reacondicionamiento de piletas y solariums.
- Escaleras pileta grande.

Saneamiento interno de calles

- Trabajar en el saneamiento de calles internas (piedra y otros materiales).

Buffet

- Concesionar el servicio para la temporada 2022.-

**b) Presupuesto indumentaria de trabajo.** - Se toma conocimiento de los presupuestos presentados, para la segunda compra anual de indumentaria de trabajo y seguridad (establecida Art. 30.2 Conv.736/ 15 UEDYC) -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la ejecución de las principales tareas enunciadas en el punto a), requerir todos los presupuestos necesarios para llevar adelante las mismas y una vez cumplido elevar para su informe en el próximo Consejo Directivo II) Aprobar la compra del punto b), de pesos \$164.520.01 acorde lo presupuestado por Segutécnica del proveedor habitual del predio.

### **3.- MESA DIRECTIVA DE 5 OCTUBRE DE 2021.-**

#### **a.-Gerencia General.-**

**I) Consejo Directivo próxima Reunión.** Visto que en la pasada sesión del HCD se fijó para el día 7 de octubre del corriente la próxima reunión del cuerpo y considerando que en tal oportunidad no se previó la proximidad con el feriado turístico del día viernes 8 al lunes 11 del corriente resulta aconsejable posponer la fecha de realización de la reunión del Consejo Directivo para el día 13 de octubre a las 18.30 hs. lo que así SE RESUELVE para permitir una amplia concurrencia de los/las Consejeros/as Consejo Directivo próxima reunión.-

Lo que se tiene presente. -

**II) Sr. David Gibert.** - Se toma conocimiento de la carta documento efectuada por el Dr. Luis María Velasco mediante la cual se intima al empleado del epígrafe cuyo texto se transcribe:

*“Por la presente procedemos a INTIMARLO A EFECTOS QUE JUSTIFIQUE INASISTENCIAS DESDE EL DIA 08/SEPTIEMBRE/2021 A LA FECHA, CON EL AGRAVANTE, QUE EL MEDICO DE CONTROL DE ASISTENCIA POR ENFERMEDAD-DR GUSTAVO SPASSARINI, CONCURRIO A SU DOMICILIO, Y SIENDO ATENDIDO*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*POR UN FAMILIAR DIRECTO, ESTE LE INFORMÓ, QUE UD. NO SE HALLABA EN EL MISMO. EN LO DEMAS, UD. SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADO EN LA DIRECCION DE INFORMATICA, ENCLAVE DE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO QUE SE PRESTA A LOS ABOGADOS EN EL MANEJO Y ASESORAMIENTO POR EL USO DEL TOKEN, HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN ESTOS TIEMPOS, DE USO DIARIO Y PERMANENTE DE LA TECNOLOGÍA. LA PRESENTE SE EFECTÚA, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARLO, TRANSCURRIDO EL LAPSO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN JUSTIFICAR SUS INASISTENCIAS DE MODO FEHACIENTE (certificados médicos, epicrisis, etc.) O REINTEGRERSE A RETOMAR TAREAS JUSTIFICANDO SUS INASISTENCIAS- INCURSO EN ABANDONO DE TRABAJO, POR SU PROPIA CULPA. Ello en consonancia con lo normado por la Ley N.º 20.744 .según lo normado por el artículo 244. QUEDA UD NOTIFICADO Y EMPLAZADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE dar curso a la remisión de la misma. -

**III) Presentación Dr. Luis A. Mennucci.** - Se toma conocimiento de la nota cursada por el abogado del epígrafe mediante la cual solicita se evalúe posibilidad de retomar el uso de los espacios físicos de la Biblioteca por parte de los y las matriculados del CALP.

Lo que se tiene presente y se informa que en el día de hoy se reestableció el uso de las distintas aéreas de la biblioteca, para uso de los/as matriculados/das en forma presencial.-

**IV) Asociación de la Abogacía de Berisso s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la asociación del epígrafe mediante la cual comunica la designación de autoridades. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

**V) Dirección de Informática.** - Se toma conocimiento de los informes efectuados por el Ing. Martin Barbosa a saber:

**a) Servicio Internet.** - *“Me dirijo a Uds. con el fin de informarles el costo de la actualización de ancho de banda de internet.*

*Actualmente el colegio cuenta con un servicio de internet asimétrico de 10/100 MB, esto se entiende como 10 Mb de subida y 100 Mb de bajada, ante la solicitud de la presidencia de actualizar los servicios de internet se consultó al ejecutivo de cuentas de Fibercorp para realizar un upgrade de los servicios, a saber:*

Servicio de internet del salón de actos pasar de 50MB a 100MB

Servicio de la subsede CABA actualizar a 50 MB

Servicio de la sede central actualizar de 100MB a 1GB

*Asimismo, se informa que la propuesta comercial del proveedor, acorde a los requerimientos mínimos para un funcionamiento óptimo es la siguiente:*

*Cargo de Instalación por única vez Bonificado 100%*

*Abono Mensual por 50/15 Mbps\$ 5.700 + imp.*

*100/30 Mbps\$ 7500 + imp.*

*1GB/ 30 MBPS \$ 9800 + imp.*

**b) Equipamiento para transmisión.** - *Me dirijo a Uds. para elevar los presupuestos necesarios para la adquisición de equipamiento necesario para transmitir por los distintos canales.*

*Conforme al crecimiento de las transmisiones de las actividades académicas vía el canal institucional de youtube y ante la potencial vuelta a un esquema presencial, entendiéndose además que deberán ser transmitidas para beneficio de los y las matriculadas del interior del departamento judicial.*

*La modalidad de streaming desde la sede del colegio requerirá un equipamiento técnico especial y a tal efecto se adjunta un presupuesto mínimo para llevar adelante la tarea. Este equipamiento permitirá además de la transmisión de las actividades académicas, la producción de material audiovisual, tales como conversatorios, entrevistas y producción de*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*podcast de audio; para ello, se ha contemplado requerimientos mínimos, opciones a futuro y equipamiento existente*

#### **EQUIPAMIENTO VIDEO PODCAST**

- Dos equipos (notebooks)(Existentes)
- Webcam de alta gama logitech stream cam plus.
- Tripodes de cámara con accesorio cámara y celular.
- Micrófono condensador de mesa.
- Micrófonos corbateros.
- Capturadora video hdmi.
- Croma verde.
- Iluminación led con trípode.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Aprobar el cambio de abono acorde lo presupuestado por la empresa Fibercop (TELECOM) en el punto a) II) Elevar para su tratamiento en el próximo Consejo Directivo lo enunciado en el punto b). -

**VI) Dirección General de Área Disciplinaria. s/ presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Nerina Bonfiglio quien manifiesta:

1.- Respecto de lo dispuesto por la Mesa Directiva del 6-9-21 en cuanto a la modificación del PE-SD, por el momento no habrá de concretarse, por ser necesario realizar la interconsulta con el Área de Informática y Tecnología, recordando las premisas de IRAM: planificar-hacer-verificar y actuar, y es de público conocimiento que, al Área de Informática, en estos momentos se le han encomendado otras tareas que resultan prioritarias para el CALP.

2.- En cuanto a la Capacitación Excel y dada mi particular situación, carga horaria y modalidad del curso contratado (zoom) pone en conocimiento que el 4/10 sesiona el Tribunal, para el 7/10 debo preparar C I y R, para el Consejo de esa fecha, 18/10 vuelve a sesionar el Tribunal, y sabido es por todos que no hay empleado/a a su cargo.

De modo que propongo que, entre los Directores, Directoras Grales y Gerencias, designen luego a alguno de los empleados que aprueben dicho curso, para que, armonizando con las jornadas de trabajo de cada uno, vayan transmitiéndole lo aprendido, no sin insistir y recordar que en el Área Disciplinaria se requiere capacitación en aplicaciones o programas que ordenen PDF, extraigan piezas, combinen, dividan, etc. para su debida sincronización con la OWNCLOUD

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Secretaria General para su tratamiento.-

#### **VII) IV Gala Solidaria - Fundación Ludovica - Hospital de Niños de La Plata.-**

Se toma conocimiento de la invitación cursada por la referida Fundación a la cena benéfica a realizarse el próximo 27 de octubre del corriente.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE comprar dos tarjetas institucionales a fin de colaborar con la Fundación. -

**VIII ) Entrevistas puesto Token.** Da cuenta el Secretario que los días 1 y 4 de octubre se llevaron a cabo las entrevistas efectuadas a fin de cubrir los puestos de atención al servicio Token, de la Dirección de Informática.

Comunica que a la misma asistieron cincuenta aspirantes a los puestos, habiéndose seleccionado dos de lo/as postulantes.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE informar por Secretaría la elección de las/los postulantes en la la próxima sesión del Consejo Directivo. -

**VIII) Juzgado de Ejecución Penal N°2 de LP.** - Se toma conocimiento de lo solicitado por el Juzgado de referencia a saber:

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 2 del Departamento Judicial La Plata, y en subrogancia del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 1 del mismo departamento judicial, a fin de hacer saber la decisión de poder coordinar con organismos gubernamentales, no gubernamentales y asociaciones profesionales, la labor jurisdiccional de relevamiento, constatación y verificación de*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*condiciones de alojamiento y de privación de libertad de los establecimientos penitenciarios ubicados en el territorio del departamento judicial de La Plata.*

*En este sentido, se envía el presente en ánimo de concretar la intervención de representantes de esa Comisión y de ese Colegio Profesional en las distintas diligencias de constatación jurisdiccional de conformidad con lo prescripto por el inciso tercero del artículo 25 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires; todo ello en atención a las condiciones de superpoblación en establecimientos penitenciarios. -*

*Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-“*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar al consejero suplente Dr. Damián Barbosa para efectuar la visita requerida.-

**b.- Gerencia De Asuntos Institucionales. -**

**1) EVENTO ÁREA ACADÉMICA XXII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL CONSUMDIR** – Se toma conocimiento del requerimiento de aprobación filmación efectuado por el del Dr. Gabriel STIGLITZ y la referida Gerencia, en el marco de la próxima realización en la sede de nuestro Colegio del “XXII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR. Hacia el Código nacional de defensa del consumidor”, a llevarse a cabo el próximo 8 de noviembre (9.30 hs a 20 hs) de manera semipresencial (SALÓN DE ACTOS CALP para disertantes, autoridades CALP e invitados protocolares del Instituto Argentino de Derecho del Consumidor / VÍA CANAL YOUTUBE CALP: para público en general), se acompaña presupuesto emitido por el Sr. CIRO ROSSETTI (TRES LOMAS FILMS) solicitándose se considere la contratación de sus servicios.

Motiva el presente pedido la necesidad de recabar un registro fílmico digital de calidad para tan importante evento.

El referido presupuesto incluye la utilización de 2 CAMARAS PROFESIONALES (con trípode), SWITCHER, CONVERSORES Y PC, la puesta a disposición de 1 CAMARÓGRAFO y un OPERADOR DE SWITCHER y la edición posterior del trabajo final. El presente trabajo permitiría además resguardar la seguridad del referido registro el día del evento ante imponderables (Calidad de la señal de Internet, etc.).

Por su parte es de destacar que el mencionado proveedor realizó varios trabajos de grabación y edición de eventos organizados por nuestra institución destacándose su profesionalidad y relación precio/calidad los servicios prestados.

Asimismo, se informa que entre los varios eventos en los que participó se destacan:

- 1.SEMANA DEL ABOGADO 2018 (\*CONFERENCIA sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CCCN (DRA. AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI - \*CONFERENCIA sobre LIBERTAD DE EXPRESIÓN (DR. ANDRES GIL DOMINGUEZ - \*JORNADA SOBRE CONTRATOS, RESPONSABILIDAD CIVIL & SEGUROS (Dres. FEDERICO DE LORENZO, FERNANDO SAGARNA, LUIS LEIVA FERNÁNDEZ Y FABIANA COMPIAN),
- 2.CURSO TEÓRICO PRÁCTIC SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2018,
- 3.JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL 2018,
- 4.XIX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACIA. ACCESO A LA JUSTICIA. ROLES DE LA ABOGACIA,
- 5.DIPLOMATURA denominada “MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO PENAL 2019,
- 6.CICLO DE ENTREVISTAS: El futuro de la movilidad en la región La Plata,
- 7.INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REDES SOCIALES, DATOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS,
- 8.Con las alas del alma - La poética de tangos y milongas, 9. TRAVESÍA UNA AVENTURA DE VIDA y 10. Uno de Nosotros - Homenaje a Abel Román.

Por último, se informa que la filmación resultante se enlazará a nuestra CANAL DE YOUTUBE para su transmisión en vivo el día del evento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma TOTAL DE PESOS \$29.000,00 acorde lo presupuestado por Tres Lomas Films. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**II) AUTORIZACIÓN PRÉSTAMO USO AULA GALETTI – Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires:** Se toma conocimiento que la asociación del epígrafe envía solicitud de préstamo del AULA GALETTI para el próximo 7 de octubre a las 11 hs. a los fines de llevar a cabo su reunión de CONSEJO DIRECTIVO.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**III) INFORME JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA:** el juez a cargo del JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Nro. 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA.- Se toma conocimiento que el Dr. José Nicolás VILLAFÑE reenvía el informe que fuera remitido al Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados sobre el número de personas privadas de libertad alojadas en establecimientos penitenciarios ubicados en el Departamento Judicial de La Plata, el que se transcribe para vuestro conocimiento y consideración. A saber: *“La Plata, septiembre de 2021.- Al Presidente Federación Argentina Colegio de Abogados Dr. José Luis LASSALLE. S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado de Ejecución Penal No 2, y Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, a fin de remitir información, en el marco de la función jurisdiccional específica, referida al alojamiento de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios ubicados en el departamento judicial de La Plata a fecha 13 de septiembre del año 2021.-*

**COMPLEJO PENITENCIARIO LISANDRO OLMOS**

CARCEL 1.....2.639 Privados de Libertad

CARCEL 22.....45 Privados de Libertad

CARCEL 25 .....161 Privados de Libertad

CARCEL 26.....479 Privados de Libertad

TOTAL.....3.324 Privados de Libertad

**COMPLEJO PENITENCIARIO MAGDALENA**

CARCEL 28.....1.238 Privados de Libertad

CARCEL 35.....1.596 Privados de Libertad

CARCEL 36.....797 Privados de Libertad

CARCEL 51(Mujeres)... 210 Privadas de Libertad

TOTAL.....3.841 Privada/os de Libertad

**COMPLEJO PENITENCIARIO LA PLATA**

CARCEL 8 (Mujeres).....235 Privadas de Libertad

CARCEL 9.....2010 Privados de Libertad

CARCEL 10.....188 Privados de Libertad

CARCEL 12.....193 Privados de Libertad

CARCEL 18.....678 Privados de Libertad

CARCEL 33 (Mujeres).....213 Privadas de Libertad (33 Mujeres Madres y 6 Mujeres Embarazadas)

CARCEL 34.....460 Privados de Libertad

CARCEL 45.....468 Privados de Libertad

CARCEL 45 ANEXO.....-39 Privados de Libertad

TOTAL.....4519 Privada/os de Libertad

*De tal modo el número de personas privadas de libertad alojadas -procesados y condenados- en ámbitos del servicio penitenciarios, sin contar los establecimientos de Alcaldías -fuera del ámbito de competencia ejecución penal- ubicados en el departamento judicial de La Plata asciende a un total de: 11.684 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro) personas privadas de libertad. - Por último, se hace saber que la información brindada desde los Complejos Penitenciarios mencionados surge un Total de*

*Personas Privadas de Libertad con fecha 13 de agosto del 2021 de once mil quinientos seis (11.506) y al 13 de septiembre del corriente once mil seiscientos ochenta y cuatro (11.684) Personas Privadas de Libertad, reflejando de esto modo un incremento en un total de ciento setenta y ocho (178) Personas Privadas de libertad. - Se remite el presente a los*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*finas que pudiera corresponder. y a sus efectos. Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. Muy atentamente. - Fdo. José Nicolás Villafañe”.*

Todo lo que se tiene presente. -

**IV) COMITÉ NACIONAL PREVENCIÓN DE LA TORTURA – RESOLUCIÓN 40/21 – INSCRIPCIÓN AL Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo:** Se toma conocimiento que la Dirección de Mecanismos Locales del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA notifica a nuestra institución, la resolución Nro. 40/21, por la cual se aprueba la inscripción de nuestro Colegio al Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo dependiente de dicho comité. La misma condiciona la materialización de la inscripción a la realización de la capacitación (prevista por su reglamentación interna) por parte de la nómina de colegas de nuestro Colegio que realizarán las correspondientes visitas de monitoreo y que fuera denunciada al momento de solicitar la inscripción (se adjunta nómina).

Se transcribe la Resolución 40/21 referenciada para vuestro conocimiento: “ Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2021.- Vistos, Lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo; y la solicitud de inscripción efectuada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, junto con la documentación respaldatoria que obran en Secretaría; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021; Considerando, Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional); Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 incs. a, h y l, ley 26.827); Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional; Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional; Que, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones el día 02 de septiembre de 2021, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020; Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021 se ha concluido que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT

33/2020, cuyas copias obran en Secretaría; Es por ello que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura Resuelve: 1.- Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, la misma se hará efectiva una vez cumplida con la capacitación indicada en el punto 2 de la presente; 2.- Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizarán las visitas de monitoreo a la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 para el día que por Secretaría Ejecutiva se defina, que en virtud del distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la misma

se realizará a través bajo la modalidad virtual; 3.- Cumplido el punto anterior, inscribise al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, y remítase a través de la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Secretaría Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción; 4.- Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT. Firmado: Presidente Juan Manuel Irrazábal; Rocío Alconada Alfonsín; Alejandro Armoa; Diana Conti; Josefina Ignacio; Diego Lavado; María Laura Leguizamón; Ricardo Nioi.”

Por último y entorno a lo resuelto en el punto 2 de la presente resolución, téngase a bien confirmar si se mantendrán las/los colegas designados/dos oportunamente por nuestro colegio para llevar a cabo las visitas de monitoreo.

Éste último extremo se requiere a los fines de comunicar a la CNPT la ratificación/rectificación de la nómina de profesionales y consecuentemente coordinar la capacitación requerida.

Todo lo que se tiene presente y con el visto bueno de esta Mesa se RESUELVE I) Establecer una prioridad con lo/as matriculado/as que integran la Comisión y deseen inscribirse al mismo, y en caso de existir cupos restantes ampliar la oferta.

**V) CURSO DE SECRETARIADO JURÍDICO - SOLICITUD REINTEGRO CUOTA 2:** Se toma conocimiento que el Sr. Mauricio Alexis GOMEZ, alumno del Curso de Secretariado Jurídico 2021 2do. Cuatrimestre (Nivel Básico), solicita por motivos personales el reintegro de la CUOTA 2 correspondiente al mes de septiembre). Sobre el particular la Profesora a cargo del referido curso, Dra. Paola BARRIOS informa que participó de la clase correspondiente al día 6 de septiembre del corriente. Se recuerda que nuestra MESA DIRECTIVA en su reunión del pasado 02/08/21 – en un caso similar – denegó el reintegro solicitado por haber asistido el peticionante a clases del periodo sobre el cual pretendía la devolución.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado. -

#### **c.- Dirección General de Administración Interna.-**

**I) Dr. Javier Musotto s/ presentación. T°XLI F° 477 CALP** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual reitera, solicitud en relación a que se deje sin efecto periodo de Suspendido por Falta de Pago (art 53 ley 5177) en los años 1997/1999.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177, para su elevación al Consejo Directivo. -

**II) Sr. Luciano Aguilar s/ solicita adelanto de haberes.** Se toma conocimiento del pedido efectuado por el empleado de Casa de Campo Luciano Aguilar por motivos personales. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por motivos de índole presupuestaria no hacer lugar a lo peticionado. -

#### **d.- Dirección General de Contabilidad, Tesorería y Finanzas. -**

**I) Dres. Vanesa E. Moreschi y Andrés Dalto s / presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por los abogados del epígrafe quienes solicitan la reducción del pago de deuda de matrícula 2020 al 50% dada la situación sanitaria de público conocimiento. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar la presentación a la Comisión de la Ley 5177, a fin de que realice dictamen sobre lo planteado.

**e.-Presentación Dr. Lucas Carril.-** Visto la presentación efectuada por el Dr. Lucas CARRIL, quien reviste la calidad de vicepresidente de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel del CALP del día de la fecha, mediante la cual manifiesta que el día 5 de octubre del corriente se llevara adelante la sesión extraordinaria de la Comisión, siendo esta la primera oportunidad formal en que las autoridades toman conocimiento de dicho acto.-

Que, el acto electoral tiene por objeto elegir la terna de candidato/as para presidir la Comisión, para posterior elevación al Honorable Consejo Directivo.

Que el citado profesional tiene la intención de participar en dicha elección y toma razón de que no se encuentra en el padrón para votar y ser votado, viendo coartado su derecho a la participación.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Que alega haber concurrido a las reuniones ordinarias como extraordinarias y talleres de la Comisión con regularidad y de acuerdo a lo establecido en el estatuto y que por tal motivo no encuentra explicación ni justificación a su exclusión, considerándola arbitraria y solicita que se le clarifique el fundamento y que se resuelva si el mismo se ajusta a derecho.- Y CONSIDERANDO que el iter eleccionario debe guardar no solo las formas sino la sustancialidad prevista en la normativa, que debe preservar la transparencia del acto, como también tutelar los derechos de elegir y ser elegido. POR ELLO ESTA MESA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD, RESUELVE de modo PREVENTIVO SUSPENDER el acto eleccionario de la terna para candidato/ta a presidente de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, del día de la fecha 05/10/2021 a las 18:00 hasta tanto se revisen los requisitos formales y sustanciales del acto comicial por el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO en su sesión del 13 de octubre del corriente a las 18,30 hs en la sede colegial.- Dicha medida se toma en el marco de lo normado por los artículos 44 *in fine*, arg. del art.104 de la Ley N° 5.177. Notifíquese a la presidenta de la Comisión, Dra. Tania Griesal y solicítese a la misma que presente en Secretaria General la documentación pertinente.-

Puestas a consideración las resoluciones de las Mesas Directivas enunciadas anteriormente se RESUELVE aprobar las mismas con la disidencia de los consejeros/as Lucia Vazquez y Esteban Ferrarini del punto e) de la MD 05/10/21.-

**4.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.** - Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 24 de septiembre 12 de octubre del corriente:

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** PALLERO, ANTONIO OSCAR; MILAN, ANTONIO DANIEL; FERRER, RICARDO JOSE; RAMIREZ, DANIEL HUGO; DEL CAMPO, RICARDO HUGO; SANTANDREA, MARIA CRISTINA; SCHISANI, GRACIELA NOEMI; SANTILLI, MONICA SUSANA; VIERA, JUAN EDUARDO; MILLAN, CRISTIAN EMMANUEL; CALANDRONI, MARIA ALICIA; DEL PAPA, MAYRA LIS; ALMIRON, LAURA EDITH; HNATIUK, NOELIA SOLEDAD; TROKSBERTRIGER, GISELA; MERCADER, AMELIA INES; **FALLECIDO:** PASTORE, KARINA ALEJANDRA; FORLANI, LUIS DAMIAN; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** ALLO, NATALIA ELISABET; FERNANDEZ BUEZAS, MATIAS; MEZA, FEDERICO JULIAN; TOLEDO, MARIANELA; GENOVESE, MARIEL ALICIA; LESCOANO, PILAR; DOMINGUEZ, MARIA EMILIA; PEZ, JULIETA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** GALLI, EMIR OSVALDO; **JURAMENTO:** ALLO, NATALIA ELISABET; FERNANDEZ BUEZAS, MATIAS; MEZA, FEDERICO JULIAN; TOLEDO, MARIANELA; CANZIANI, MELINA MARGOT; CASTILLO, FACUNDO ANDRES; CLAVEL, ORNELA; DANERI, JULIAN; DI NAPOLI, ESTEBAN; ESPINOZA FERNANDEZ, DANIELA ROMINA; FRANQUET, GUSTAVO ALBERTO; GENOVESE, MARIEL ALICIA; GIORGI, JULIAN; GONZALEZ, AGUSTINA; HERNANDEZ, MARIA VICTORIA; LESCOANO, PILAR; LOPEZ TRISTANT, MARIA ALEJANDRINA; MACAGNO, MARIA ANTONELLA; MAURER, ANTONIO DAVID; MONTESINO, MACARENA RAQUEL; ORTOLANI, ALEJANDRA; PASSERINI MOUSSEGNE, STEPHANIE BARBARA; RODRIGUEZ, MACARENA LOURDES; ROMERO NEVES, NAYLA; SEVERINO VILANOVA, DIEGO HERNÁN; TOSTI, VERONA CARLA; **PASE A OTRO COLEGIO:** MARTINEZ, MARIA BELEN; DIESTRO, FACUNDO; ROMANO, OLGA BEATRIZ; **REHABILITACIÓN:** MENDEZ, FRANCISCO MATIAS; SALORIO CORBETTO, SOLEDAD;

Lo que se tiene presente. -

#### **5.- INFORME PRESIDENCIA. -**

**a.- Informe presentación Dra. Goitia.** Da cuenta la Dra. Rosario Sánchez que el día 5 de octubre del corriente se reunió con la Dra. Goitia junto con la Dra. Manso, para abordar el planteo realizado oportunamente por la profesional. Asimismo, concurrió el día 12 de octubre con las Dras. Manso y Goitia al Juzgado de Familia N°1 para entrevistarse con el Juez a cargo del Juzgado Dr. Valentín Francisco Virasoro, donde se conversó sobre la problemática planteada y se clarificó la cuestión de fondo de modo tal que la Dra. Goitia pueda continuar con el normal desarrollo de su actividad profesional. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**b.- Presentación Jueces Laborales s/ Dr. Calvo Marcilesse.-** Da cuenta el Dr. Carlos Valdez que visto la presentación efectuada por todos los jueces laborales departamentales, a saber:

*“Los abajo firmantes -Magistrados y Magistradas de los Tribunales del Trabajo del departamento judicial de La Plata- nos dirigimos a Ud. a los fines de poner en conocimiento del Colegio que preside, la presentación que hemos realizado ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que acompañamos como anexo a esta nota, poniendo de manifiesto la gravedad de la problemática que ha generado en todos nuestros Tribunales, la actuación de los Dres. Estanislao José Calvo Marcilese T°LII F° 422 CALP y Augusto Tomas Calvo Marcilese T°LXI F°280 CALP, en representación de la Clínica Mater Dei S.A., en sus juicios laborales.*

*No escapará a su conocimiento, que el accionar de tales letrados exorbita en mucho el conflicto ocasional que un profesional puede tener con un magistrado o magistrada. Afecta a todo el colectivo de trabajadores y trabajadoras de la clínica involucrada y obstruye severamente el libre ejercicio de la profesión de muchos más que dos abogados. Esperamos que encuentre oportuno y necesario, activar el mecanismo colegial que estime pertinente para hacer cesar esta disrupción severa en nuestro Fuero.*

*Sin otro particular, lo saludamos atentamente”*

Por ello, se RESUELVE girar a tratamiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin de establecer si procede la aplicación del art 31 ley 5177.-

**c.- Informe Dr. Saúl Lipskier.** Da cuenta el Dr. Carlos Valdez que visto la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta el faltante de objetos personales, con motivo del allanamiento llevado a cabo en su estudio jurídico el pasado 30 de agosto del corriente, que por orden de registro del Juzgado Penal N°1, Fiscalía N° 1 Departamental, secuestraran disco rígido, notebook, teléfono y anotaciones, entre otros. Por lo cual solicita intervención de este Colegio para analizar sobre la legalidad de lo actuado y se solicite la devolución de los objetos referidos y dado que se ha procedido a tomar la vista de causa en las actuaciones y acompañándose la correspondiente documentación se RESUELVE I) Girar a dictamen de las Comisiones de Asuntos Penales y Penitenciarios y luego a la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177, a los fines de que se expidan sobre las condiciones de acceso por la fuerza a estudios jurídicos y al secuestro de equipos informáticos y demás bienes referentes al ejercicio de la profesión.-

**d.- Contestación de Cédula en los autos “Condorelli Enrique Luis c/ Agencia de Recaudación de La Provincia De Buenos Aires - A.R.B.A. s/ Pretensión Cesación Vía de hecho Administrativa.-** Da cuenta la Presidenta que el consejero Pablo Grillo Ciochini ha procedido a la contestación que se transcribe a saber:

*“ROSARIO MARCELA SÁNCHEZ, abogada, T. XXXIX, F. 395, CALP, en mi carácter de presidenta del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA, con domicilio legal en calle 13 N° 821, Piso 2, de La Plata, constituyendo domicilio en calle 13 nro. 821, Piso 2 de La Plata y domicilio electrónico en col.laplata@colproba.notificaciones, a V.S. me presento y digo:  
I. PERSONERIA*

*De acuerdo con lo que surge de la documentación que adjunto he sido designado Presidenta del Consejo Directivo del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA.*

*Como ya lo ha reconocido la jurisprudencia, los representantes legales de las asociaciones, corporaciones u otras entidades (como las simples asociaciones que tienen capacidad para estar en juicio: SCBA, La Ley, 75-769, Jurisprudencia Argentina, 1954-IV-174; Cámara 2ª La Plata, D.J. 64-78; Cámara 1ª La Plata, La Ley, 51-11; Jurisprudencia Argentina, 1948-I-456, y otros), pueden acreditar el carácter que invisten por medio de documentos, como el testimonio de los estatutos o acta de su designación.*

*En tal carácter, solicito se me tenga por presentada, presentada como tercera a la institución que represento y constituido el domicilio procesal y electrónico mencionado.*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

## II. OBJETO

Vengo a intervenir en calidad de tercera conforme lo ordenado por V.S. en la providencia de fecha 7 de septiembre de 2021.

Si bien la providencia alude al art. 11 de la Ley 12.008 (y esta norma remite genéricamente al CPCC), esta intervención se toma en los términos del art. 90 inc. 1 del CPCC.

En efecto, si bien la sentencia puede afectar el interés de este Colegio en los términos de las funciones que le han sido asignadas por la Ley 5177 (art. 90 inc. 1), atento al específico contenido de la pretensión (“reciba (...) y resuelva las presentaciones instadas por el Dr. Condorelli”) no se trata de un supuesto en el que este Colegio haya podido “demandar o ser demandado” (art. 90 inc. 2).

Así las cosas, vengo a tomar intervención con los alcances previstos por el art. 91, párrafo primero, del CPCC, lo que solicito se tenga presente.

III. EL INTERÉS PARA INTERVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 90 INC. 1 DEL CPCC Refiriéndose al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia sostuvo que “...El actor es una persona jurídica de derecho público no estatal (art. 48 ley 5.177, t.o. por decreto 2.885/01) entre cuyos deberes y atribuciones se cuenta ‘actuar judicial o administrativamente en defensa de los intereses profesionales, pudiendo otorgar mandatos a tal efecto’ (art. 50 inc. “k”, ley cit.)...”.

Y aclaró que “...Similar prerrogativa se pone a cargo de los Colegios Departamentales (art. 19 inc. 4, ley cit.), así como la función de ‘cumplir y hacer cumplir el mandato ético superior de la abogacía, de defender la justicia, la democracia, el estado de derecho y las instituciones republicanas en toda situación en la que estos valores se encuentren comprometidos, conforme a los derechos y garantías constitucionales’ (art. 19 inc. 9, de la misma ley)...” (SCBA, sentencia del 19/03/2003, B 64474, in re “COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/Amparo”. El resaltado es nuestro).

También la Suprema Corte de Justicia, en el precedente “Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón c/Provincia de Buenos Aires s/acción de amparo” (causa B-64.649, con sentencia de fecha 27-XI-02), admitió la legitimación del Colegio Departamental para demandar, en defensa de sus matriculados, respecto de decisiones de superintendencia adoptadas con respecto al edificio asiento de los tribunales departamentales.

En ese sentido, los fines establecidos por la Ley 5177 no se limitan únicamente al gobierno de la matrícula, la defensa y asistencia jurídica de los pobres y el poder disciplinario sobre los abogados que actúen en su jurisdicción, sino que abarcan un espectro más amplio, a tono con el carácter de persona jurídica de derecho público (art. 18 ley 5177), a la que se le han atribuido aquellos objeto de interés general, entre los que se destaca la defensa del libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes (art. 19, inc. 4 ley cit.), propender al mejoramiento y atención del bienestar del matriculado (art. 19 inc. 23 ley cit.), defender los derechos e intereses profesionales legítimos velando por el decoro e independencia de la profesión (art. 42 inc. 5 ley cit.)

Para justificar la presente intervención, debe recurrirse al art. 15 de la ley 5177, de ejercicio y reglamentación de la profesión de abogado, que habla de los “objetos de interés general” que se especifican en la ley.

Los mismos no se limitan únicamente al gobierno de la matrícula, la defensa y asistencia jurídica de los pobres y el poder disciplinario sobre los abogados que actúen en su jurisdicción, sino que abarcan un espectro más amplio, a tono con el carácter de persona jurídica de derecho público (art. 18 de la Ley 5177), a la que se le han atribuido aquellos objeto de interés general, entre los que se destaca la defensa del libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes (art. 19, inc. 4 de la Ley cit.), propender al mejoramiento y atención del bienestar del matriculado (art. 19 inc. 23 de la Ley cit.), defender los derechos e intereses profesionales legítimos velando por el decoro e independencia de la profesión (art. 42 inc. 5, Ley cit.).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, la legitimación del Colegio puede apuntocarse en las disposiciones del art. 43 de la Constitución Nacional, art. 20 de la Provincia de Buenos Aires y en los establecido por los artículos 8 y 25, inciso 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sobre la base de tales normas la CSJN ha admitido la legitimación activa de las asociaciones especiales para promover acciones, incluyendo específicamente acciones declarativas de inconstitucionalidad (Fallos: 320:691; 323:1339; 325:524; 326:2150; y 335:23, entre otros).*

#### **IV. EL DEBER DEL ESTADO PROVINCIAL DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE PETICIONAR A LAS AUTORIDADES, ACCESO A LA JUSTICIA, DEFENSA Y LIBRE EJERCICIO DE LA ABOGACÍA**

##### **IV.1. El planteo del actor**

*Según sostiene el actor, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ("ARBA"), a través de la Resolución Normativa 59/20 impuso la formalización de las demandas de repetición a través del "Sistema Único de Demanda (SUD)". Afirma que ello contraviene los artículos 102, 103, 133, 134 y 135 del Código Fiscal y que, el 8 de julio de 2021 ARBA se negó a recibir las demandas que él intentó presentar.*

*Agrega que el SUD no permite que las demandas sean presentadas sin antes consentir distintas situaciones impositivas ni efectuar las presentaciones como apoderado ni en su carácter de patrocinante.*

*Sobre esa base afirma que se le impide el inicio de demandas de repetición, se afecta su derecho a trabajar, así como el derecho de sus mandantes.*

*Por ello solicita se ordene a ARBA recibir y resolver las demandas de repetición planteadas por el actor.*

*Como se adelantó, la petición concreta excede las funciones y atribuciones legales de este Colegio. Sin perjuicio de ello, la afectación del derecho de acceso a la justicia, a petionar a las autoridades, al ejercicio de la abogacía y el derecho a una defensa por parte de la ciudadanía sí son materias en las que este Colegio tiene la obligación legal de intervenir (art. 19 incs. 4 y 9 de la Ley 5177).*

##### **IV.2. La afectación que la situación denunciada implicaría para derechos constitucionalmente protegidos**

*Si se probasen las afirmaciones del actor, ello implicaría una inequívoca afectación a derechos constitucional y convencionalmente protegidos.*

*En primer término, el derecho a petionar a las autoridades, si bien sujeto a reglamentación (art. 28 de la Constitución Nacional), no puede razonablemente someterse a que la persona petionante reconozca deudas que no forman parte de su reclamo. La presentación de una demanda no puede estar sometida a la abdicación de derechos; mucho menos cuando tales requisitos no están siquiera establecidos por la ley, sino que resultan de una resolución normativa (59/20) de rango inferior y que restringe derechos constitucionales.*

*En segundo lugar, las personas petionantes tienen el derecho de contar con una defensa técnica a cargo de una abogada o abogado (art. 18 de la Constitución Nacional, art. 15 de la Constitución de la Provincia).*

*Finalmente, esa abogada o abogado tiene el derecho de ejercer libremente su profesión, sin obstáculos, trabas ni estratagemas destinadas a disuadir de su labor (arts. 14 de la Constitución Nacional, 11, 15 y 30 de la Constitución de la Provincia y 19 inc. 10 de la Ley 5177).*

*Así lo establecen expresamente, además, los "Principios Básicos sobre la Función de los Abogados", adoptados por las Naciones Unidas en 1990 al señalar que "...16) Los gobiernos garantizarán que los abogados a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas (...)..." y que "...19) Ningún tribunal ni organismo administrativo ante el que se reconozca el derecho a ser asistido por un abogado se negará a reconocer el derecho de un abogado a presentarse ante él en nombre de su cliente (...)..."*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*Las violaciones al derecho de acceso a la justicia, al derecho a contar con una defensa técnica y al derecho de las abogadas y abogados de ejercer libremente su profesión, por supuesto, ameritan la intervención de este Colegio.*

*Es así que, el debate parlamentario previo a la sanción de la ley 5177, y al señalar los motivos de la creación del Colegio y sus fines, se expuso que:*

*“...Los abogados y procuradores tendrán así garantizados el libre ejercicio de la profesión sin trabas ni inconvenientes, y encontrarán en el Colegio Profesional el organismo que ha de ser el celoso defensor de sus derechos frente a lo que sea necesario hacerlo...”.*

*IV.3. El standard mínimo que debe cumplir cualquier sistema de demandas virtuales*

*Por supuesto, ARBA puede establecer un sistema informático para el inicio de reclamos o demandas de repetición.*

*Sin embargo, esa herramienta informática es aceptable únicamente si amplía la protección jurídica de las personas y la posibilidad de reclamar y defender sus derechos, de un modo cada vez más sencillo, más accesible y con la posibilidad de contar con una defensa técnica que permita una adecuada defensa (arts. 15 de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Constitución Nacional, art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos).*

*A partir de esas premisas, el SUD implementado por ARBA debe necesariamente garantizar:*

- (i) la posibilidad de iniciar y tramitar reclamos o demandas de repetición;*
- (ii) el planteo de demandas sin la condición de reconocer deuda o condición alguna;*
- (iii) el derecho de que la demanda sea presentada por la parte con patrocinio letrado o por una abogada o abogado en su condición de apoderada o apoderado; y*
- (iv) la posibilidad de la abogada o abogado de iniciar, continuar e intervenir en las actuaciones sin más limitación que la que establezcan las leyes y las propias instrucciones de su clienta o cliente.*

*Solo en tales condiciones el SUD -o cualquiera otro sistema informático para el inicio de demandas o reclamos- será compatible con las garantías que conforman el Estado de Derecho.*

*Por supuesto, ello no significa cuestionar la posibilidad de que la administración establezca tales sistemas informáticos, sino meramente armonizar ese derecho con la garantía del debido proceso y acceso a la justicia establecidas por los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.*

#### **V. CASO FEDERAL**

*Dejo planteado el caso federal en los términos expuestos en los capítulos precedentes por la incompatibilidad entre la situación denunciada y lo establecido por los artículos 14, 14 bis, 17 y 18 de la Constitución Nacional y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

#### **VI. PETITORIO**

*Por todo lo expuesto, solicito:*

- 1) Me tenga por presentada, tercero al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata y constituido el domicilio procesal y electrónico que se indica;*
- 2) Tenga presente que se ha tomado intervención en los términos del art. 11 del CCA y 90 inc. 1 del CPCC;*
- 3) Oportunamente, acreditados los hechos narrados por el actor, se ordene a la administración arbitrar las medidas necesarias para que el sistema informático que implemente cumpla con los requerimientos propios del Estado de Derecho y satisfaga las garantías convencionales y constitucionales expuestas más arriba;*
- 4) Se tenga presente lo demás expuesto.*

*Proveer de conformidad,*

**SERÁ JUSTICIA.”**

*Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el texto referido y remitir contestación.*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**f.- Informe Áreas y Comisiones.** Da cuenta la Presidenta que a los fines de optimizar la implementación de las Áreas y Comisiones que funcionan en el ámbito de este Colegio de la Abogacía, cuya finalidad radica en Asesorar al Consejo Directivo en la generación de estudios, informes, dictámenes, proyectos con el objetivo de mejorar el desarrollo profesional de Abogadas y Abogados, se propone reformular las Comisiones y Áreas existentes, del siguiente modo:

**AREA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA:**

Autoridades del Área:

Director: Pablo Agustín Grillo Ciochini

Sub Directores: Laura Belardinelli y Felipe Granillo Fernández

Comisión de Protocolos de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía:

Presidenta: Laura Belardinelli

(Demás autoridades a designar)

Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios:

Presidente: Sebastián Eduardo Bouvet

Secretarias y Secretarios: Jacqueline Miranda, Eugenia Castro, Solange Alonso Barnetche, Victoria Brandana, Juan Pablo Martí, Ramiro Parsons, Walter David Colman, Mauro García Strigl, Christian Hernán Parodi, Gonzalo Alba, Fernando Palazzo.

Comisión de Mediación Previa Obligatoria:

Presidenta: María Inés Canessa

**AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTION COLEGIAL:**

Presidente: Diego Cantelmi.

Vice Presidente: Solange Nugoli.

Comisión de Gestión Institucional: Roció Marin, Ana Laura Rossi.

Comisión de Legislación y Protocolo: Natalia Trabella, Leandro Borghetti.

Comisión de Vínculos Institucionales: Nicolás Luis Lopérfido, Sebastián Díaz.

Comisión de Servicios y Beneficios a las Matriculadas y los Matriculados: Jorge Alberto Zarbo-Mathías Celis Boselli.

Comisión de Cultura: Solange Carolina Nugoli, Gabriel Facundo Aguirre.

Comisión de Responsabilidad Institucional: Vanesa Alejandra Jaureguilorda, María Victoria LLantada, Signorini, Gisela Soledad Vidal, María Laura Guerrero.

**AREA DE ACCESO A JUSTICIA:**

Presidenta: Rosario Sánchez

Vice-Presidenta: María Inés Canessa.

Programa de. Convenio de Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina: Rosario Sánchez.

Programas de Gestión y Resolución de Conflictos: Centro de Mediación: Mariana González.

Conciliación y Negociación: Lautaro Ramírez

Programa de Promoción de Derechos: Lorena Padro. Bárbara Rubio

Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos: Romina Lelli Pervieux, Nancy Gómez Padilla, Diego Doudebes, Asesora Honoraria: Helena de La Cruz.-

Programa de Asistencia Jurídica a Trabajadores: Hernán Gustavo Padula.-

Consultorio Jurídico Gratuito: Ana Aguiar.-

Registro de Abogadas/os Niñas-Niños y Adolescentes: Sara Canepa.-

Programa de Madrinazgo y Padrinazgo: Cecilia Inés Abalos y Analía Ofelia Rosa.-

Programa de Neurociencias y Derecho: Verónica Bincaz.-

**AREA DE EJERCICIO PROFESIONAL**

Presidenta: Vanesa Temporetti.-

Vice Presidentes: Ramiro Calonje, María Victoria Gisvert.-

Secretaria: Estefanía Delle Donne.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

CONSULTORIAS: sus misiones y funciones tienen como objetivo brindar acompañamiento a las y los profesionales en el ejercicio de la profesión en distintos fueros. -

Consultoría de Derecho de Familia: Cecilia Sives, Claudia Greme, Anabella Apostolov y Fabiana Pautasso.

Consultoría de Derecho Penal: Martina Rafetto, María Paloma Rivero. Eugenia Ronher.-

Consultoría en nuevas tecnologías: Leticia Pelle Delgadillo, Federico Andreucci.

Consultoría de la Propiedad Intelectual: Vanesa Alejandra Jaureguilorda.-

Consultoría de Derecho del Trabajo: , Juan Gallo.- Aixa Laura Petriati Grizzuti, Fernando Bdair, Constanza Fernández Huarte.-

Consultoría de Derecho Administrativo: Nicolás Lamason, Leandro Irazú, Joaquín Moles Soler.

Consultoría de Derecho Civil: Jorge Martínez

Consultoría de Competencia Federal: Esteban Galli.

Consultoría de Seguridad Social: Fabiana D' Anunzio, Eva Simurro, Liliana García.

Consultoría, Acompañamiento y Asistencia en la actuación profesional ante los Organismos Públicos: Manuel Fernando Mamblona, Sofía Pierini.-

Comisión de Temas de Discapacidad: Marcelo Morelli.-

Comisión de Interpretación y Reglamento: Adolfo Brook.-

Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública: Betiana De Sábado.-

Comisión de Comunicación: Vanesa Alejandra Jaureguilorda, María Victoria Gisvert-Ayelen Bordigoni.-

Comisión de Honorarios Profesionales: Fernando Valdez. -

Comisión de Incumbencias Profesionales: Fernando Varela. -

Comisión de Biblioteca: Álvaro García Orsi.-

Comisión de Estudio de la Ley 5177: José Luis Cimini.-

Comisión de Casa de Campo y Deportes: Julio Núñez.-

Comisión de Infraestructura de Casa de Campo y Sede CABA: Luis Mennucci.-

Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias: María Donato.-

En palabra de la consejera Manso, quien expone que la colegiación debe procurar dar solución a un problema que se ha identificado, es decir, hay una situación real que se desea transformar: La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres que constituyen el núcleo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y son fundamentales para la plena realización de los derechos y el potencial de todas las personas.

Como ente público no estatal, debemos acompañar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, para lograr este propósito, primero se debe observar la realidad y, para ello, se requieren herramientas que permitan analizarla e interpretarla.

La institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de género, puede darse a través de la figura del **Consejo para Políticas de Género**. Este **Consejo** será una instancia necesaria de articulación entre los actores de la colegiación: trabajadoras/es que integran el Colegio de Abogados y las/os matriculados, organismos públicos y privados y organizaciones de la sociedad civil y las y los justiciables.

Resultará una instancia para propiciar una agenda de trabajo que considere específicamente las cuestiones de género, diversidades y disidencias en el ámbito de la colegiación.

A tal fin procurará organizar trabajos de investigación y propuestas de políticas colegiales en materia de géneros diversidades y disidencias que tengan como objetivo principal formular recomendaciones al órgano representativo del Colegio de Abogados, el Consejo: **producir insumos y materiales para la promoción de mejores condiciones laborales y personales para las mujeres y disidencias que desarrollan la profesión de la abogacía y para aquellas cumplen funciones en el Colegio**



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**La conformación del Consejo para Políticas de Géneros, diversidades y disidencias, será amplio y con representación de pluralidad de actores de la institución, de este modo se favorecerá el desarrollo de un trabajo más democrático.**

Además, se propicia la posibilidad de que el Consejo pueda invitar en calidad de asesores o miembros informantes a diversos actores de las diversas áreas que resulten involucradas, a fin de garantizar diversos enfoques de género y un adecuado proceso de consulta e integración en procura de una mejor recepción de las propuestas impulsadas. Para la integración del Consejo de Políticas de Género se invitará una/un representante de las áreas estratégicas del CALP para lograr la transversalización de la perspectiva de género.

**Proyecto de Resolución:**

ARTÍCULO 1º.- Confórmese, en el ámbito del Colegio de la Abogacía de La Plata el **CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE GENEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS**, el que estará integrado por una persona, representante de cada una de las siguientes áreas:

1. la Comisión de Género y Diversidad.
1. el Consultorio Jurídico Gratuito
1. la Dirección General de Administración Interna
1. el Tribunal de Disciplina.
1. la Dirección de Biblioteca
1. la Gerencia General
1. la Gerencia de Asuntos institucionales.
1. la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Tesorería
1. la Comisión de Ejercicio profesional
1. el Área de acceso a la justicia

ARTÍCULO 2º.- Será objeto de trabajo del presente Consejo el desarrollo de propuestas para el mejoramiento de las condiciones del ejercicio profesional de la abogacía, destinadas a erradicar la violencia, obstáculos y promover acciones tendientes a garantizar la igualdad real de oportunidades para los géneros, diversidades y disidencias. El consejo coordinará los esfuerzos del Colegio de la Abogacía para promover políticas y programas para combatir los prejuicios y la discriminación.

ARTÍCULO 3º. La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo será asumida por un/a abogado/a designada al efecto por el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial de La Plata, teniendo en consideración su, trayectoria profesional y capacitación en género. La presidencia será asistida por una secretaría de actas.

ARTÍCULO 4º.- Las y los representantes del Consejo se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de sus tareas, el Consejo podrá convocar en calidad de asesoras/es o miembros informantes a aquellas personas que por su trayectoria, funciones y experiencia resulte conveniente consultar.

Artículo 6º: El consejo se dará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Autoridades del Consejo de Articulación y Políticas de géneros diversidades y disidencias:  
Presidenta: MARIANA MANSO.

Vice presidenta: CECILIA SIVES.

Secretaria: Cintia POLI.

Se destaca que la integración de Áreas, Comisiones y Consultorías es de libre acceso para abogadas y abogados, así como para profesionales afines a la temática que corresponda, solicitando la Sra. Presidenta a las consejeras y consejeros a propiciar la participación en la composición de cada espacio.

El consejero Damián Barbosa manifiesta la importancia de que integrantes de la Comisión de Asuntos Penitenciarios y Penales participen en el Consejo de Género.

Los y las Consejero/as de Abogada Unida manifiestan el interés en participar en la conformación del Consejo de Género.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Por su parte el consejo José Luis Cimini expresa que es innato de la calidad de consejero/a de este cuerpo el participar abiertamente de todos los ámbitos colegiales de debate y discusión.

El consejero Luis Mennucci manifiesta que, todas las actividades y acciones que desarrollen las referidas Áreas y Comisiones son de mero carácter consultivo, siendo indefectiblemente este órgano el que toma las decisiones institucionales.

Por último, la Dra. Lucía Vázquez expresa que, sin perjuicio de no concordar con el método utilizado para la selección, consideran que merecen especial reconocimiento por su labor en los ámbitos específicos Andrea Di Lorenzo, Mariana González, Sara Cánepa, Leticia Pelle Delgadillo y Vanesa Jaureguilorda. Asimismo, celebran la creación del Consejo para Políticas de Género

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar por mayoría las designaciones efectuadas.

## **6.- INFORME SECRETARÍA GENERAL.**

**a.- Presentación Dras./res. Lucia Vázquez; Esteban Ferrarini; Josefina Sannen Mazzucco y Julián Yomha S/ solicitud reducción de cuota abogados recién matriculados.** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por los abogados/das del epígrafe a saber:

*“Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Consejeras y Consejeros titulares y suplentes de Abogacía Unida, a fin de poner a su consideración y, por su intermedio, a evaluación y aprobación del Consejo una propuesta para el pago proporcional de la matrícula de quienes recién se inician en el ejercicio de la profesión.*

*Actualmente los/as nuevos/as matriculados/as al momento de inscribirse, deben abonar el pago total de la matrícula anual independientemente del mes de matriculación. Ello implica una erogación dineraria que es difícil de afrontar, por cuanto muchas veces carecen de asistencia familiar o ingresos propios producto de que justamente se ven imposibilitados de ejercer la profesión ya que se trata de jóvenes que están iniciándose en la actividad.*

*No resulta ociosos recordar que, el artículo 54° de la Ley 5177 dispone: “Cuando la matriculación o reincorporación se produjeran con posterioridad al vencimiento del período que se fije conforme al procedimiento determinado en el artículo anterior, el pago de la cuota anual se efectiviza al momento de producirse las mismas, pudiendo ser proporcional al tiempo que faltare hasta la finalización del año calendario, y computándose lapsos mensuales.” De la normativa transcripta surge a todas luces las facultades de este Consejo Directivo para implementar criterios de proporcionalidad que redunden en beneficios, en este caso, para jóvenes y noveles profesionales de la abogacía.*

*Es por ello que proponemos para favorecer la inserción profesional y laboral de los/as colegas, que el Consejo Directivo modifique la forma de pago de la matrícula anual, de modo tal que el/la joven abogado/a pague proporcionalmente al mes de su matriculación y no tenga que abonar el monto de la matrícula anual completa.*

*A tal fin la proponemos que el cobro de las cuotas se realice de la siguiente manera:*

<i>Fecha de matriculación</i>	<i>Abona</i>
<i>Febrero- Marzo</i>	<i>1° cuota y sucesivas en su fecha de vto.</i>
<i>Abril- mayo- junio</i>	<i>2° cuota y sucesivas en su fecha de vto.</i>
<i>Julio-Agosto- septiembre</i>	<i>3° cuota y sucesivas en su fecha de vto.</i>
<i>Octubre-noviembre- diciembre</i>	<i>4° cuota en su fecha de vto.</i>

En referencia a lo solicitado el consejero Caros Valdez mociona sobre la importancia de efectuar un pormenorizado análisis en lo que hace a normativa vigente, actas, antecedentes, 5% coparticipable de la cuota a COLPROBA, atendiendo a la igualdad de to/as las matriculado/as, evitando que la medida que pueda tomar en un futuro este cuerpo pueda excluir a algún sector. -

Para para ello, sugiere se trabaje en la integralidad de la propuesta y elaboración de fundamentos que incluyan todo lo antes citado. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE. Girar a dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.-

**b.- Personal. - Informe de entrevistas.** - Da cuenta el Sr. Secretario que con motivo de lo resuelto oportunamente por este cuerpo (Acta N° 2310) y que atento a la vacante generada por el empleado David Girbert, se ha designado a la Srta. Cintia Signore a que cumpla horario completo desde el 13 de octubre del corriente en el horario de 10 a 17 hs.

Asimismo, y habiéndose efectuado las entrevistas para la cobertura de dos puestos para atender a la necesidad de atención a matriculado/as en el sector token, se ha seleccionado a Valentina Remorini y Diego Gómez, quienes una vez efectuada la capacitación pertinente comenzarán a cumplir funciones a partir del 18 de octubre del corriente en el horario de 8 a 15 hs.- Todo lo que se tiene presente. -

**c- Dirección de Personas Jurídicas y Arba s/ inconvenientes turnos.** - Da cuenta el Secretario que dado los inconvenientes reportados por los/as profesionales en referencia al sistema de turnos de ambos organismos del epígrafe, se efectuará el monitoreo de la problemática a fin de poder dar cuenta de la regularización de los mismos, para ello se RESUELVE: Designar a la Dra. Lucia Vázquez y el Dr. José Luis Cimini respectivamente. Lo que se tiene presente. -

**e.- Presentación Dras./res. Lucia Vázquez; Esteban Ferrarini; Josefina Sannen Mazzucco – solicitud transmisión reuniones del Consejo por YouTube.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por los/as abogados/as del epígrafe a saber:

*“Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Consejeras y Consejeros titulares y suplentes de Abogacía Unida, a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad de las transmisiones en vivo por el canal institucional de Youtube de las reuniones del Consejo Directivo, tal como se dispuso en el Acta 2307 del 20 de mayo del 2021, en concordancia con el artículo 16 RFCD. (carácter público que revisten las mismas).*

*Si bien en la última reunión del Consejo, Ud. manifestó la posibilidad de que las mismas puedan ser grabadas y luego publicadas en la web, sabido es que las grabaciones pueden fácilmente ser editadas. Pero, además, para el caso de que finalmente se decida por esta última metodología, lamentablemente los y las matriculados se verían privados de participar en vivo de la reunión.*

*La transparencia en la gestión es esencial para el fortalecimiento institucional, y un puntapié para la creación de herramientas y/o acciones positivas que tiendan a la erradicación de prácticas anti democráticas. Es fundamental que los/as matriculados/as tengan la posibilidad de acceder a la información, conducta y toma de decisiones de las autoridades de esta institución.*

*Cabe resaltar que la cuestión aquí planteada reviste especial relevancia, por cuanto el acceso a las sesiones en vivo del Consejo Directivo que se garantizó durante los últimos meses, ha permitido abrir y democratizar el Consejo, constituyéndose así en un derecho adquirido para los/as matriculados/as, a quienes se les permite entre otras cuestiones, tomar conocimiento de las decisiones y debates*

*que en el seno del Consejo puedan plantear sus representantes; derecho del cual hoy se ven privado de manera inconsulta.*

*Es por ello que, contando con los medios y tecnología necesarios, solicitamos a la Sra. Presidenta la continuidad de las transmisiones en vivo de las sesiones del Consejo Directivo a través del canal de YouTube del Colegio, tal como se venían realizando desde mayo hasta su última reunión.”*

En referencia a lo solicitado el Secretario informa que visto lo presupuestado por la Dirección de Informática en equipamiento para poder atender a las grabaciones solicitadas implican altos costos a desembolsar, sugiere efectuar la grabación por medios menos costosos, que no impliquen la transmisión en vivo.

Por su parte la Presidenta reitera, lo dicho ya en su oportunidad, que de las sesiones de este cuerpo pueden participar los abogados y abogadas de manera presencial que así lo



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

requieran (asistiendo con el correspondiente protocolo sanitario) dado que el mismo tiene carácter público.

Por ello, se RESUELVE: I) Grabar la sesión, la cual será editada en aquellos puntos que no son de pública exposición, y cumplido será subido a la página institucional. II) Conservar una copia de grabación sin editar a disposición en Secretaría General para consulta de los/as consejeros/as, quienes al solicitar y obtener la misma se harán responsables del uso y difusión de la grabación. -

**f.- Presentación Dr. Damián Barbosa s/ I) Solicitud reactivación Protocolo de Defensa.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe, mediante la cual solicita se reactive URGENTE el Protocolo 32-21 de fecha 22 de abril del corriente, además de requerir se sistematice toda la información que surge de los distintos Protocolos de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía activados por los y las colegas.

También propone la creación de una *Comisión de Seguimiento de la Actividad Judicial, de Juicio Político y/o asuntos disciplinarios de magistrados y funcionarios del poder judicial*. Todo lo que se tiene presente y para un mayor análisis se RESUELVE remitir al Área de Administración de Justicia.

**g.- Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de la Abogacía de la Prov. De Bs. As.: Solicitud Préstamo Aula Galetti 11/11.-** Se toma conocimiento que la asociación del epígrafe envió solicitud de préstamo del AULA GALETTI para el próximo 11 de noviembre a las 10 a 13 hs. a los fines de llevar a cabo la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de dicha asociación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**h.- Asociación de la Abogacía de Berisso s/ designación de autoridades.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Secretario de la Asociación del epígrafe Dr. Dante Calderon mediante la cual comunica que el pasado 29 de septiembre del corriente se ha efectuado la Asamblea constitutiva de la misma, designándose Presidenta a la Dra. Alfonsina Mijailovsky, Delegado Dr. Tomás Nahuel Materan Matkovic.-

Asimismo, solicita saber días de reunión de la Comisión del Interior y ser agregados al grupo de WhatsApp existente en la misma. -

La consejera Dra. Vázquez y el Consejero Ferrarini, prestan su conformidad a la designación de autoridades de la Asociación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión del Interior para su conocimiento. -

Se deja constancia que en la sesión del día de la fecha con motivo del tratamiento del punto subsiguiente se encuentran presentes los Dres. Nadia Rodríguez, José Luis Cabrera y Natacha Soledad Loizu.-

**i.- Presentación Integrantes Comisión de la Abogacía Joven y Novel S/ Suspensión de sesión extraordinaria.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por integrantes de la referida Comisión, a saber:

*” Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de jóvenes integrantes de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel del CALP a fin de manifestar nuestra preocupación por los hechos acaecidos el día 5 de octubre del corriente, por la repentina y arbitraria suspensión de la Elección de Autoridades 2021 de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, solicitando se arbitren los medios para realizar de manera urgente la votación suspendida, respetando la conformación del padrón ya aprobado por las autoridades de la Comisión de Abogacía Joven y Novel.*

*A pedido de la Presidenta Interina de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, Dra. Griesal Tañía, y la Secretaria de la misma, Ayala Julieta, mediante nota presentada el día 27 de septiembre a Martin Ipoucha, el día 29 de septiembre el C.A.L.P publica en sus redes sociales oficiales y en el grupo de Whatsapp institucional de la Comisión, la convocatoria para llevar a cabo la Elección de Autoridades 2021 de la Comisión de Abogacía Joven y Novel. Donde quienes participaban debían anotarse a través del sistema eventbrite.*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*Por el Artículo 20 del Estatuto de la Comisión de Abogacía Joven y Novel la convocatoria a elecciones debió ser para el día miércoles 6 de octubre, pero ante pedido de la presidenta del Colegio, la misma fue para el día martes 5 a las 18hs, argumentando que de esta manera podría tratarse la elección en la siguiente reunión del Consejo Directivo del día jueves 7.*

*El llamado a la elección fue convocado conforme al Artículo 20 del estatuto de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, y en tal sentido cabe hacer mención que respecto a la constitución del padrón electoral, fue constituido acorde al Artículo 19 de la normativa mencionada ut supra, donde establece que podrán elegir y ser elegidos aquellos/as que tengan el 50% de asistencias del último periodo.*

*Ante la convocatoria pública, los y las jóvenes y noveles habilitados/as para elegir las nuevas autoridades de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, nos acercamos el día 5 de octubre a las 18 hs a ejercer nuestro derecho a votar.*

*Faltando 15 minutos para empezar la Reunión Extraordinaria, nos anoticiaron de la suspensión de la misma por un mensaje de whatsapp, al mismo momento que nos fue prohibida la entrada al Colegio, vulnerando derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional en su artículo 37, violando derechos democráticos perjudicando la transparencia de las instituciones.*

*Dicha suspensión fue resuelta en la Mesa Directiva del mismo día martes 5 de octubre, por la Presidenta del Colegio Rosario Sánchez, el vicepresidente primero Carlos Valdez, su vicepresidente segundo Julio Nuñez, su secretario general Adolfo Brook, su tesorera Mariana Manso y por el pro tesorero Luis Menucci; En virtud a una nota presentada por un integrante de la Comisión de Abogacía Joven y Novel quien manifestó que no estaba en condiciones de votar, ya que no figuraba en la nómina de habilitados para hacerlo, aunque el sostenía que cumplía los requisitos. Similar situación aconteció en las últimas elecciones de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, donde se solicitó rever la situación de una integrante de la comisión para su inclusión en el padrón, y se realizó en el mismo momento de llevar adelante el acto eleccionario mediante la revisión de los libros de acta.*

*Cabe aclarar que la mesa directiva no cuenta con facultades para suspender la elección, tal como cita el Artículo 44 Párrafo 3o de la Ley 5.177 "...La Mesa Directiva tendrá a su cargo la atención del despacho diario, la representación social del Colegio, el manejo del personal y asuntos administrativos, pudiendo adoptar de medidas urgentes que no admitan dilación, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que se realice". El tema tratado no reviste carácter de urgencia, atento a que la cuestión podía resolverse en el momento que se planteó, debido a que los libros de actas, están a disposición de la Mesa Directiva y se encuentran en poder de Tania Griesal y Julieta Ayala, con quienes se hubieran podido comunicar de forma inmediata para constatar la situación de la persona que realizó el planteo, sin necesidad de suspender la elección ni y vulnerar los derechos de los/as jóvenes y noveles que se habían apersonado en el Colegio a los fines de ejercer su derecho a elegir a las autoridades.*

*Frente a este escenario, queda demostrado el avasallamiento a los derechos democráticos, el no respeto a las instituciones, el no respeto a libertad de expresión y elección de autoridades.*

*No es la primera vez que la Mesa Directiva se atribuye facultades que no le son propias y resuelve sobre cuestiones que son propias del Consejo Directivo, tal como consta en la Res.MD 21-9-21 donde determinaron sobre los valores de la Casa de Campo, en el que se vieron obligados a modificarlo.*

*A su vez, la misma Mesa Directiva modifico la fecha de reunión del Consejo Directivo, que estaba prevista para el día 7 de octubre del corriente y fue trasladado para al día 13 de octubre, sin existir una URGENCIA que amerite tal decisión, al solo efecto de dilatar las decisiones que corresponde al Consejo Directivo.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos que a través de la Comisión de Jóvenes y Noveles se convoque inmediatamente a nueva fecha de elecciones, a los mismos fines que la anterior y se deje sin efecto la decisión arbitraria e ilegal tomada por la mesa directiva.*

*Adjuntamos Acta confeccionada el día 5/10/2021 por los/as jóvenes habilitados/as a poder elegir y ser elegidos/as.”*

La consejera Lucia Vázquez manifiesta que la suspensión que fuera efectuada por la Mesa Directiva del pasado 5 de octubre del corriente no la considera una decisión adecuada, pudiéndose haber convocado a un Consejo Extraordinario a esos efectos o solicitado se expongan las actas en cuestión.-.

Asimismo, expresa que ya en otras oportunidades la Comisión ha sufrido impugnaciones de similares características.

En la palabra del Secretario, Adolfo Brook, quien hace lectura de las presentaciones efectuadas por el Dr. Lucas Carril, los integrantes de la referida Comisión y de la renuncia de la Dra. Tania Griesal

Luego, expresa que habiéndose analizado los libros de actas llevados por la Comisión surgen algunas inconsistencias en su elaboración. -

Toma la palabra el consejero Carlos Valdez quien enuncia que el acto electoral en cuestión ha sido desprolijo en cuanto al proceso que hace a la legalidad de los actos preparatorios, no se ha contado con un padrón aprobado en libros, tampoco se ha comunicado formalmente la intención de efectuarse el acto eleccionario, al Consejo Directivo o a la Secretaria General. -

Además de ello la presentación efectuada por el Dr. Carril en referencia a la exclusión sufrida, deja expuesta amplias faltas en todo el proceso, lo que dieran origen a la suspensión provisoria efectuada por la Mesa Directiva y la necesidad de analizar el Estatuto, acorde a la normativa vigente, a fin de propinarse a una Comisión participativa y legalmente constituida. -

En palabra de la Sra. Presidenta comunica que días previos a la elección, recibió conjuntamente con el Secretario General, el Vicepresidente 1° y consejero y consejeras, a parte de las autoridades de la Comisión Joven y Novel, quienes plantearon su preocupación “*de cómo se estaba llevando a cabo el proceso electoral*”.

Atendiendo a lo antes referido es que la Dra. Sánchez manifiesta su inquietud en relación a que el contexto en que se generó el padrón no ha sido el adecuado, y que además la determinación del ejercicio a tener en cuenta debe ser analizado a la luz del sistema normativo imperante. -

Todo ello, sumado a la presentación formal que ha efectuado el Dr. Carril, da cuenta de la situación grave e irregular que ha dado lugar a lo resuelto en la Mesa Directiva del pasado 5 de octubre. -

La Dra. Josefina Sannen Mazzucco afirma sobre la transparencia del proceder de la Comisión, alegando de su preocupación por contribuir a la prolijidad y legalidad, habiendo implementado la incorporación de dos libros el de actas y de asistencias, los cuales fueron incorporados bajo su Presidencia.

También afirma que se encontraba presente en la conformación del padrón con motivo de tener que firmar actas pendientes de su gestión como presidenta.

Pide la palabra la Dra. Vanesa Jaureguilorda quien alega que no se ha elevado previamente a este CD, decisión de la convocatoria a elecciones por parte de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel. Asimismo, expresa que las asistencias tomadas en cuenta según el Estatuto de la comisión no son del último ejercicio y que a su vez, la conformación del padrón de esa manera y siendo más restrictivo que lo determinado por este CD para la conformación del padrón general para las pasadas elecciones, en los que se incluyó a matriculados/as con matrícula hasta el 2019, configuraría una decisión arbitraria, restrictiva y que posiblemente podría cercenar la participación de colegas. Más aún es cuestionable, teniendo en cuenta que existe un planteo formal presentado ante este cuerpo. Por otro lado, la Dra. Jaureguilorda realiza una observación respecto de la posible



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

irregularidad de los libros de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, expresando que éstos, en su apertura no fueron traídos a habilitación por parte del CD, como lo establece el mencionado estatuto en su artículo 27 y, asimismo manifiesta su preocupación en relación a que la Dra. Sannen Mazzucco ha vertido en su exposición previa, una manifestación expresa de reconocer haber suscripto las actas del libro de la Comisión con posterioridad a su renuncia como presidenta, como surge del Acta Nro. 2313, por lo que plantea que tanto las actas, como también los libros adolecen de nulidad, la cual solicita. El Dr. Brook, presenta ante este Consejo los libros de Acta acompañados por la presidenta saliente Dra. Tania Griesal.

La Dra. Manso expresa que el Reglamento de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, contiene disposiciones que afectan el ejercicio del Derecho a la participación política, si solo estaban habilitados diez jóvenes de un universo de setecientos solo matriculados durante la pandemia.

El consejero José Luis Cimini quien hace hincapié en la necesidad de reformular el Estatuto vigente de la Comisión, el cual a su criterio debería de ser de alcance General para todas las comisiones consultivas de este cuerpo y no particularmente de una. -

Por todo lo hasta aquí manifestado, con la disidencia de la Dra. Lucia Vázquez y el Dr. Esteban Ferrarini se RESUELVE: **I)** Aceptar la renuncia de la Dra. Tania Griesal a su cargo de Presidenta de la Comisión. **II)** Designar provisoriamente hasta se efectúe el acto electoral suspendido, al Vicepresidente Dr. Lucas Carril como Presidente de la Comisión. **III)** Girar el estatuto de la Comisión de Jóvenes y Noveles a análisis de la Comisión de Estudio y Defensa de la ley 5177.

Asimismo, los/as jóvenes que se encuentran presentes manifiestan su voluntad de asistir a la reunión de la comisión que abordara la reforma del referido estatuto. -

#### **7.- INFORME TESORERÍA. -**

##### **I) TENENCIAS. -**

	OBS	VTO	INTERESES	13/10/2021
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			393.242
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.220.072
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			1.511.160
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			81.738
PF BPBA	plazo fijo provincia	18/10/2021	489.041	15.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			12.049.700
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>				<b>31.255.912</b>
CAJA usd	subsidio colproba			4.725.825
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	25/10/2021	53.654	1.800.000

**II)- Casa de Campo a) Actualización tarifas Casa de Campo.-** Da cuenta la Tesorera que acorde lo fuera requerido en la sesión del pasado Consejo Directivo de fecha 23 de septiembre, en referencia al pedido de informe a fin de abordar la fijación de tarifas para el ingreso de grupos y préstamo de Casa del Ángel comunica que esta última por falta de uso durante todo el período de pandemia presenta la necesidad de efectuar algunas obras de mantenimiento generales como ser pintura, reparación de sanitarios y mobiliario, independientemente de los gastos de servicios (luz, gas, limpieza).-

Además en virtud que desde el mes de agosto se ha comenzado, gradualmente, a regularizar las actividades en el predio y dado que por motivos de pandemia durante la temporada ALTA/BAJA 2021 se SUSPENDIERON los ingresos grupales y el préstamo de la Casa del Ángel, se hace necesario su restablecimiento sugiriéndose las siguientes tarifas PARA INCORPORAR A LAS VIGENTES DE TEMPORADA BAJA 2021 (Aprobadas ACTA CD 2302 11/03/2021) a saber:

GRUPAL SOLO MATRICULADO/AS HASTA 25 PERS: \$4.000

GRUPAL INVITADO/AS (SI O SI CON MATRICULADO/A) HASTA 25 PERS. \$6.500

\*CASA DEL ÁNGEL DE 12 A 18 SOLO SAB Y DOM - SOLO MATRICULADO/AS: \$10.000

\*CASA DEL ÁNGEL DE 12 A 18 SOLO SAB Y DOM – INVITADO/AS: \$18.000

Fijándose un aforo de 40 personas.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar las tarifas sugeridas.-

**b) Presupuestos** .- Da cuenta la Dra. Mariana Manso de los presupuestos presentados a saber: A) Pintura: para efectuar tareas de pintura de piscinas (las cuales no fueron pintadas en temporada alta. Se sugiere el de pinturerías García de peso \$166.000, por ser los productos que habitualmente se utilizan y los que tienen un mejor rendimiento. B) Sanitarios: de pesos \$84.300 presupuestado por HIDROBELL, para la reposición de lo robado, en agosto del corriente año en el baño detrás de la pileta y juego en oficina C)



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Reparación tractor Deutz AX: de pesos \$ 396.000 (mano de obra + IVA incluido) dicha maquinaria la cual es vital para el mantenimiento del predio se encuentra fuera de servicio desde el mes de julio, habiéndose efectuado el acarreo hasta el taller Colombo a fin de efectuarse el correspondiente diagnóstico presupuestado a saber:

Rectificación motor y cambio de conjuntos, rectificación tapa, de cilindros, cambio de aceite, filtros de combustible, aceite de transmisión/hidráulico, reemplazo filtros de aire, filtro hidráulico, reparación pérdidas de aceite de transmisión, verificación y reparación embrague, control circuito hidráulico.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los presupuestos referidos en los puntos b) A, B y C.-

Todo lo que se tiene presente.-

#### **8.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO. -**

**Ref.: Denuncia: Tancredi, Consuelo sobre su actuación profesional. Dte. Cabassi, Emiliano S/ Disciplinario. -**Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación electrónica realizada por Emiliano Cabassi, mediante la cual denuncia la actuación de la abogada Consuelo Tancredi, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. - Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Denuncia: Grisolia, Matías Rutigliano sobre su actuación Dte Cesarini, Corina Andrea S/ Disciplinario. -**

Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación electrónica realizada por Corina Andrea Cesarini, mediante la cual denuncia la actuación del abogado Matías Rutigliano Grisolia, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. -Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Denuncia: Galleguillo, Daniel Eduardo sobre su actuación profesional. Dte. Instructora Mirabelli, Laura Gabriela S/ Disciplinario. -**Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la comunicación electrónica realizada por la Instructora Laura Gabriela Mirabelli, en el marco de la IPP 06.00.47148.19 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°14, mediante la cual denuncia la actuación del abogado Daniel Eduardo Galleguillo, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. -Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Denuncia: Paolo, Adriana sobre su actuación profesional. Dte Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata S/ Disciplinario. -**Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la comunicación electrónica realizada por el Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata, en el marco de la IPP PP-06-00-009526-21/00, mediante la cual denuncia la actuación de la Dra. Adriana Paolo, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. -Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Denuncia: Tolettin, Diego sobre su actuación profesional. Dte Pennimpe, Ma Cecilia S/ Disciplinario.-**Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación electrónica realizada por la Dra. María Cecilia Pennimpe, sorteada como Mediadora en autos: "Cañas c/ Bau s/ prescripción adquisitiva larga" de trámite por ante el Juz CC n° 12 de La Plata, mediante la cual denuncia la actuación del abogado Diego



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Toletini, que resulta ser matriculado del CPACF, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. -Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Denuncia: Mitre, Damián sobre su actuación profesional. Dte Fiscalía de Juicio n° 2 de La Plata (Dra dela Cruz, Helena S/ Disciplinario.-**Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la comunicación electrónica realizada por la Fiscalía de Juicio n° 2 de La Plata, mediante la cual denuncia la actuación del abogado Damián Mitre, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.-

Por ello, se RESUELVE Girar las actuaciones al Sector Disciplinario a los efectos de imprimirle el trámite correspondiente. -Notifíquese por correo electrónico (Conf. Acta 2287 CD y arg. Acordadas 3976/20 y 3991/20 SCBA)

**Ref.: Expte. N° "C-4276/21" "Carbonel Mario Raúl sobre su actuación profesional.**

**Dte.: Battaglia Carla Florencia S/ Disciplinario".-** Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó el archivo, y se RESUELVE: Agregar,, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y proceder al ARCHIVO de las actuaciones (art.31 ley 5177 y 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales)

Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Área Disciplinaria (conf. Acta C.D. 2287 y Doc Ac. SCBA 3991/20).

**Ref.: Expte. N° "C-4283/21" "Cianflone , María Cristina sobre su actuación profesional. Dte Toffolo, Susana A S/ Disciplinario".-**Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó el archivo, y se RESUELVE: Agregar,, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y proceder al ARCHIVO de las actuaciones (art.31 ley 5177 y 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales)

Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Área Disciplinaria (conf. Acta C.D. 2287 y Doc Ac. SCBA 3991/20).

**Ref.: Expte. N° "R/G 4290/21" "Redondo Saravia, Derlis y Gimenez, Mabel sobre su actuación profesional. Dte Dra Gross, Carolina S/ Disciplinario".-**Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó formación de causa y pase al Tribunal de Disciplina, y RESUELVE: Agregar, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y proceder a la formación de causa disciplinaria a las letradas denunciadas en autos REDONDO SARAVIA, DERLIS GRACIELA y GIMENEZ, MABEL y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art.31 ley 5177 y 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales)

Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Área Disciplinaria (conf. Acta C.D. 2287 y Doc Ac. SCBA 3991/20).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Oportunamente comuníquese electrónicamente al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-

**Ref.: Expte. N° "R-4138/19" "Rubilar Panasiuk, Christian Damián s- su actuación profesional. Dte. Cámara Federal de La Plata, Sala III S/ Disciplinario".**

Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó formación de causa y pase al Tribunal de Disciplina, y se RESUELVE: Agregar,, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y proceder a la formación de causa disciplinaria al letrado/a denunciado/a en autos RUBILAR PANASIUK, CHRISTIAN DEMIAN y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art.31 ley 5177 y 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales)

Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Área Disciplinaria (conf. Acta C.D. 2287 y Doc Ac. SCBA 3991/20).

Oportunamente comuníquese electrónicamente al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-

**Ref.: Expte. N° "R-4230/20" "Rusconi, Maximiliano Adolfo sobre su actuación profesional. Dte: CFASM S/ Disciplinario"**

Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó el archivo, y se RESUELVE: Agregar, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y proceder al ARCHIVO de las actuaciones (art.31 ley 5177 y 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales)

Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Área Disciplinaria (conf. Acta C.D. 2287 y Doc Ac. SCBA 3991/20).

**Ref. Doctor/a VETERE, Hugo Gabriel.**- Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 779/18, caratulada: "VETERE HUGO GABRIEL SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE.: VIEYRA NORA/ Disciplinario, disponiendo: 1) Que el Dr. VETERE HUGO DANIEL en el marco de los autos caratulados "Benítez, J. y Sosa G. s/ Homologación de Convenio. Exped. 61027/2014", en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 2 de del Dpto Judicial de La Plata, ha tomado intervención sin dar aviso previo y habiendo omitido la notificación de la sustitución de representación a la colega interviniente, Dra. Vieyra, Nora. 2) Consecuentemente por hallarlo responsable de la infracción a los arts. 60 inc4 de la ley 5177 y 40 de las NEP, aplicar al Dr. Hugo Daniel Vetere (T° VI, F° 63 CAQ) la sanción de Advertencia Individual (art. 28 inc 1 Ley 5177).3°) Imponer costas al sancionado las que se cuantifican en el equivalente en pesos a 2 jus arancelarios...".

Téngase presente, tómesese nota de ello en la carpeta respectiva, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctores Villada, José Luis y Mendy, Juan Gabriel.**-Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 849/20, caratulada: "Villada, José Luis María y Mendy, Juan Gabriel s- su situación. Dte: Juzgado de Garantías n° 5 de La Plata S/ Disciplinario", disponiendo: Archivar la presente causa disciplinaria por falta de mérito, disponiendo que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor que los letrados VILLADA, José Luis María (T. XL, F° 472, CALP.) y



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

MENDY Juan Gabriel (T. XXXIV, F° 247, CALP.) tuvieren (art. 60 ,62 RFCD; 31 5° Párrafo contrario sensu, ley 5177 T.O. dec.2885/01).

Téngase presente, tómesese nota de ello en sus legajos personales, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a Reale, Hugo Alberto.**-Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 817/19, caratulada : "REALE HUGO ALBERTO SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE.: LEONILDA KREFF S/ Disciplinario@", disponiendo: Declarar la prescripción de la ACCION DISCIPLINARIA denunciada en autos (art. 32 ley 5177 TO dec. 2885/01). Regístrese

Téngase presente, tómesese nota de ello en su legajo personal, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a Oregioni, Marcelo Hugo.** -Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 843/20, caratulada: "Oregioni Marcelo Hugo sobre su actuación profesional. Dte.: UFIJ N° 5 de La Plata S/ Disciplinario, disponiendo: Declarar la prescripción de la ACCION DISCIPLINARIA denunciada en autos (art. 32 ley 5177 TO dec. 2885/01). Regístrese. Notifíquese. Sirva la presente de notificación, a las personas interesadas, mediante remisión de correo electrónico a la dirección oportunamente constituida, haciéndosele saber que el plazo comenzará a correr a partir del martes o viernes siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico -o el día hábil posterior si estos fueran inhábiles- lo que quedara registrado en el Sistema de gestión del Area Disciplinaria/Tribunal de Disciplina (conf. Actas C.D. 2287, TD 1640, 1644 y Doc Ac. SCBA 3991/20). Comuníquese al H. Consejo Directivo a sus efectos y oportunamente archívese. .

Téngase presente, tómesese nota de ello en su legajo personal, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a FEYSULAJ, MARÍA DE LAS MERCEDES.**- Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 787/18, caratulada: "Feysulaj María de las Mercedes sobre su actuación profesional. Dte.: Da Fonceca Yanina S/ Disciplinario, disponiendo: 1°) Absolver a la Dra. María de las Mercedes Feysulaj, inscripta al Tomo 49, F° 128 CALPL y declarar que los hechos examinados con motivo de la denuncia obrante en autos no han infringidos artículos 25 inc. 7° segunda parte de la Ley 5177 (T.O. por Decreto N°2885/01) y artículo 1, 2 primera parte, 33, tercer párrafo, 39 primer párrafo y 43 de las Normas de Ética Profesional. Sin costas, por razón del resultado al que se ha arribado (conf. arg. art. 69 RFCD a contrario).

Téngase presente, tómesese nota de ello en su legajo personal, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a Dalbón, Gregorio Jorge.**- Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 783/18, caratulada: "DALBON, GREGORIO JORGE SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Secretaría Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Pcia de Bs.As. S/ Disciplinario, disponiendo:" 1.- Declarar la prescripción de la acción disciplinaria (conf. art. 32 ley 5177)., 2.- Sin costas, en razón del resultado al que se ha arribado (art. 69 RFCD)...", Téngase presente, tómesese nota de ello en la carpeta respectiva, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a Vera, MARÍA LAURA.**-Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 831/19, caratulada: "VERA, MARIA LAURA SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE: FLORES, RUBEN ALEJANDRO



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

S/ Disciplinario, disponiendo: Declarar la prescripción de la ACCION DISCIPLINARIA denunciada en autos (art. 32 ley 5177 TO dec. 2885/01). Regístrese. Notifíquese Téngase presente, tómese nota de ello en su legajo personal, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a VALENZUELA, JUAN IGNACIO.**-Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 800/19, caratulada: "Valenzuela Juan Ignacio sobre su actuación profesional. Dte.: Sarachaga Sergio Jorge S/ Disciplinario", disponiendo: Archivar esta causa disciplinaria por falta de mérito, disponiendo que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor que el letrado Juan Ignacio Valenzuela tuviere (art.60, 62 RFCD; 31, 5\* Párrafo contrario sensu, ley 5177 TO dec. 2885/01

Téngase presente, tómese nota de ello en su legajo personal, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**Ref. Doctor/a Labarere, José Esteban y Carú, Olga Noemí.**-Visto que el Tribunal de Disciplina ha comunicado haber dictado sentencia en la causa disciplinaria n° 805/19, caratulada:"Labarere José Esteban sobre su actuación profesional. Dte.: Carú Olga Noemí y acumulados 834/19 y 835/19.- S/ Disciplinario, disponiendo: ABSOLVER a los Dres. LABARERE José Esteban (T. 45, F° 351, CALP.) y CARU Olga Noemí (T.36, F° 34, CALP.) Sin costas (art. 69 RFCD), en razón del resultado al que se ha arribado.

Téngase presente, tómese nota de ello en sus legajos personales, comuníquese la misma al Registro Centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As. y Dése cuenta al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

**9.- COMISIÓN DE HONORARIOS.-S/ Dictamen.**- Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos:

*DICTAMEN Dra. Isadora YEZZI S/ PRESENTACIÓN - SOLICITUD DICTAMEN: "La Plata, 5 de Octubre de 2021. A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Marcela Sanchez. S./D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Isadora Emilia Yezzi Herrera, matriculada en este Colegio (T° LXIII F° 294) ha requerido nuestra intervención respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos "FERNANDEZ SILVANA MARINA C/ YACACHURY NICOLAS S/ INCIDENTE DE COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS", Expte. N° LP- 43865 - 2021, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 3, del Departamento Judicial de La Plata. La Dra. Yezzi Herrera formuló consulta escrita por cuanto considera que la regulación de honorarios respecto a la materia alimentos, cuidado personal y régimen de comunicación lesiona su derecho alimentario. Circunstancias fácticas: Que el 22/09/2016 la Sra. Fernandez y el Sr. Yacachury solicitan el divorcio por presentación conjunta y anexan el convenio regulador del cual se desprende que llegaron a un acuerdo en diversas materias entre ellas alimentos; cuidado personal y régimen de comunicación. En esta oportunidad V.S. decreta el divorcio y homologa el convenio. Que en fecha 06/09/2021 las partes presentan un nuevo acuerdo, que aumenta la cuota alimentaria (pasa de \$8.000 a \$35.000 + IOMA; con un ajuste semestral del 16%) y modifica el régimen comunicacional. En el mismo la Sra. Fernandez es patrocinada por la Dra. Yezzi Herrera y el Sr. Yacachury por la Dra. Ribero. En fecha 10/09/2021 la Dra. Barcos homologa el acuerdo, y regula honorarios. En materia de régimen de comunicación regula 10 jus a cada letrada y en materia de alimentos \$16.800 equivalente a 5,43 jus. Análisis de la cuestión: I.- Modificación del régimen comunicacional.*

*Primero debemos mencionar que la presentación del nuevo acuerdo tramitó como incidente de los autos principales. Que los incidentes tienen en el artículo 47 de la ley 14.967 su propia escala para la regulación de honorarios. Que en ella se menciona que los jueces deberán regular del 10 al 30 % de la escala del artículo 21. Que en el caso particular de régimen comunicacional no existe una escala por no ser una materia de apreciación pecuniaria, por lo que según el artículo 9 apartado I inciso 1 m) los honorarios mínimos serán 45 jus. Por lo que la jueza para regular los honorarios hizo el siguiente cálculo 10% de 45= 4,5 30% de 45= 13,50. Ella podía regular entre 4,5 y 13,50 y reguló 10 jus, por lo que para esta comisión la regulación se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la ley. II.- Aumento de la cuota alimentaria. Como mencionamos en los antecedentes, la cuota alimentaria aumentó de \$8.000 a \$35.000 + IOMA; con un ajuste semestral del 16%. No se encuentra establecido el monto que el alimentante abona por IOMA, por lo que no lo agregaremos a este cálculo. Primero año 1er semestre 35.000 x 6= \$210.000 Primero año 2do semestre: 40.600 x 6= \$243.600 Segundo año 1er semestre: 47.096 x 6= \$282.576 Segundo año 2do semestre: 54.631,36 x 6= 327.788,16 Total: \$1.063.964,16 Cuota alimentaria anterior: 8.000 x 24= \$192.000 Base imponible para el cálculo de honorarios: 1.063.946,16 – 192.000=871.946,16. Nuestra ley de honorarios tiene un artículo específico, tanto para la regulación de honorarios en los juicios de alimentos, como para los incidentes. El artículo 39 en su primer párrafo determina cómo debe calcularse la base imponible para luego aplicar la escala del artículo 21. Y en su segundo párrafo alude a la forma de calcular la base imponible para el caso de los incidentes. El juez o la jueza deberán tomar como base la diferencia que resulte entre los alimentos determinados en un primer momento y la modificación actual, multiplicarlos por dos años y aplicarles la escala del artículo 47. En nuestro caso sería la base imponible \$871.946,16 aplicando una escala del 1% al 7.5 %; con un mínimo de 8 jus; por lo que los honorarios quedarían entre \$8.719,64 y \$65.397,31; con un piso de \$25.016 (tomando el valor de jus \$3.127). La Dra. Barcos reguló en el expediente en análisis la suma de \$16.800, equivalentes a 5,43 jus (tomado el valor del jus a \$3.093). Queda claro entonces, que la regulación se hizo a la baja. Menos que lo que la ley establece. Y no solo eso. Si tomamos los lineamientos del artículo 16 para realizar el cálculo de los honorarios V.S. debió haber regulado en la media de la escala (Entre el 1 y el 7.5 la media es 3.25%= \$28.338,83) y si así no lo hiciera debió argumentar, bajo pena de nulidad el por qué. Entonces cabe concluir en este punto que la regulación de honorarios de la Dra. Yezzi Herrera y de la Dra. Ribero no debió ser inferior a \$28.338,83. En virtud de ello, es menester resaltar que la tarea realizada por los letrados, es y debe considerarse remuneración por el trabajo personal del profesional y por lo tanto los honorarios poseen carácter alimentario y por ende, encuentra tutela en las previsiones contempladas en los artículos 14 bis (justa retribución) y 17 (derecho de propiedad) de la Constitución Nacional. La regulación de honorarios profesionales del abogado o la abogada interviniente en montos ínfimos, por debajo de los mínimos establecidos en la ley arancelaria, lesionan la dignidad profesional. Extensamente trata el tema Gastón Barthe, quien expresa “El cobro de unos honorarios por un servicio profesional prestado, proporciona al profesional de la abogacía una tranquilidad económica que lo aleja de preocupaciones y zozobras, que pudieran distraerlo de la profunda concentración que ha menester para el desempeño de una profesión plagada de dificultades técnicas y científicas, cuando no, de pequeñeces prácticas muy molestas, y de apasionadas tentaciones humanas. El profesional que hiciera un apostolado de su profesión y que adoptara frente a la vida una exagerada postura franciscana de desprendimiento, sería visto con desconfianza por los usuarios presuntos de sus servicios, pues lo considerarían un fracasado o un incapaz para la lucha por la vida. Cómo va el abogado a luchar por los demás, si parece que no puede luchar por sí mismo y por los suyos” (Los honorarios mínimos y la dignidad del abogado. Regulación por debajo de la escala. Un agravio contra la jerarquía profesional, por GASTÓN BARTHE - 17 de Septiembre de 2012 -*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*www.infojus.gov.ar). Igualmente, la Primera Jornada Provincial sobre Honorarios y Ejercicio Profesional (San Martín 1975) recomendó:*

*“Para la regulación de honorarios profesionales del abogado en el proceso, debe mantenerse el sistema de fijarlos proporcionalmente al monto del litigio o proceso, pero estableciendo un tope mínimo, que en ningún caso puede reducirse, aún en la hipótesis de que el honorario resulte superior al contenido económico del asunto.*

*Debe superarse la tradicional limitación acordada al honorario por la reducida cuantía del asunto. El trabajo profesional tiene un valor intrínseco, en función del carácter científico y técnico del nivel universitario; por la estructura básica que requiera su desempeño (estudio jurídico, organización, medio de movilidad, etc); por la responsabilidad que le compete; por el tiempo que le requiere la atención, traslados, etc; por la intelectualización del caso, en función de las normas jurídicas que lo regulan y la decisión que bajo su responsabilidad debe adoptar para su encausamiento en pro de la satisfacción o defensa del interés sometido a su gestión (Boletín del Colegio de Abogados de San Martín, año 2, N° 8, pág. 5 y 6)”.*

*Es así que en definitiva y luego de analizada la situación planteada, ésta Comisión entiende apropiado reiterar la postura que el Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata ha mantenido respecto de las regulaciones de honorarios sobre la base de la ley 14.967, dado que se encuentra en juego la dignidad y jerarquización de la labor profesional de los Abogados. Por ello sostiene esta Comisión que debe regularse honorarios con sujeción a las pautas legales del art. 39 de la ley 14.967. Se sugiere hacer conocer a la Dra. Yezzi Herrera lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos. “*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo dictaminado y notificar. –

**10.- ÁREA ACADÉMICA: A) INSTITUTO DE DERECHO ROMANO CALP:** solicitud de auspicio institucional: Se toma conocimiento que el Dr. Federico SALVÁTICO en su carácter de secretario del instituto de referencia eleva nota cursada por el Instituto de Derecho Romano y Cultura Clásica de la UCALP y del Departamento de Derecho Romano y Arqueología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, por la cual se solicita la adhesión/auspicio institucional de nuestro colegio a la Conferencia a desarrollarse vía YOUTUBE el próximo 21 de octubre del corriente a las 18:00 horas, a cargo de los Dres. Alfredo Gustavo Di Pietro, Norberto Rinaldi, Hernán Mathieu y Fernando Sagaspe, en la cual se disertará sobre “Dominio – Propiedad: distintas perspectivas y etapas históricas”.

Lo que se tiene presente y para un mayor análisis se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**B) INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 (Institutos)/ ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones CALP) – Periodo 21/09 al \_05/10:** se informa, que en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al procedimiento de lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1. Peticionante: Instituto Derecho Procesal Penal (18 de octubre): EVENTO LANZADO

TITULO: Conversatorio con el Dr. Alberto BINDER

18/10 - 16 HS

Disertante:

Dr. Alberto BINDER

Presidente de INECIP - Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales  
Moderadores:

Dr. Damián A. BARBOSA

Director Instituto Derecho Procesal Penal

Dr. Gonzalo PETIT BOSNIC

Secretario Instituto Derecho Procesal Penal

Evento ONLINE VÍA ZOOM.US – CON TRANSMISIÓN EN VIVO CANAL YOUTUBE CALP



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

2. Peticionante: Instituto Derecho Público Provincial y Municipal (21 de Octubre): EVENTO LANZADO

TITULO: El Urbanismo en el Derecho Público Provincial y Municipal Bonaerense

Disertantes:

Dr. Gustavo Spacarotel

Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en La Plata.

Dr. Juan Martín Colombo

Abogado. Magíster en Derecho Administrativo (Universidad Austral). Director del Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Mar del Plata. Profesor asociado al claustro docente de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, de la Procuración del Tesoro de la Nación. Autor de publicaciones y participante en encuentros académicos en materia de derecho administrativo y urbanismo.

Moderador:

Dr. Raúl Luis Montero

Director Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

EVENTO ONLINE VÍA CANAL YOUTUBE

3. Peticionante: AREA ACADEMICA (8 de noviembre): EVENTO A LANZARSE

TITULO: XXII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR - "Hacia el Código nacional de defensa del consumidor"

Organizadores:

Colegio de Abogados de La Plata (Área Académica)

Instituto Argentino de Derecho del Consumidor

Lunes 8 de noviembre de 2021 - 9.30 a 20.00 hs.

Presidenta del Congreso: Belén Japaze

Coordinadora: Leticia Pelle Delgadillo

PROGRAMA:

9.30 hs : Inauguración

Presidenta del CALP, Rosario Sánchez (La Plata): "Mecanismos adecuados de resolución de conflictos de consumo"

Presidente del IADC, Carlos A. Hernández (Rosario): "Hacia el Código Nacional de Defensa del Consumidor"

10.00hs

Panel A: "El Derecho del Consumidor argentino y latinoamericano. Principios generales"

Gabriel Stiglitz (La Plata): El Nuevo Derecho del Consumidor en la Región

Gonzalo Sozzo (Santa Fe): Proyecto argentino de Código

Martina Rojo (Buenos Aires): Novedades internacionales

Ezequiel Mendieta (Buenos Aires): Resoluciones del Mercosur

Coordinador: Lucas Zambotti (CALP – Instituto Derecho del Consumidor).

11.30hs

Panel B: "Tutela especial diferenciada de consumidores hipervulnerables . Infancias y adolescencias. Perspectiva de género"

José Sahian (Tucumán): Hipervulnerables y discriminación positiva;

Ricardo Sebastián Danuzzo (Corrientes): El deber de información en situaciones de vulnerabilidad agravada (el caso de niñez y adolescencia)

Sandra Frustagli (Rosario): Perspectiva de género en el Derecho del Consumidor

Emilio Moro (Paraná): Responsabilidad de administradores societarios por infracciones contra hipervulnerables

Coordinadora: Rosario Mendoza Peña (CALP – Instituto Derecho del Consumidor).

13.00 hs: receso

15.00hs

Panel C: "Derecho del Consumidor, impacto de las nuevas tecnologías y entornos digitales"

María Mumare (Mar del Plata): Consumidor digital y nuevas tecnologías



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Fulvio Santarelli (San Isidro): Responsabilidad de las plataformas: del principio de neutralidad, al de intervención relevante

Leticia Pelle Delgadillo (La Plata): Inteligencia artificial y consumo

Marcelo Rubinstein (Tucumán): Defraudaciones informáticas a usuarios bancarios

Coordinadora: Soledad Polito (CALP – Instituto Derecho del Consumidor).

16.30hs

Panel D : “Protección colectiva de los consumidores”

Verónica Goldman (Tucumán): Tutela colectiva por las asociaciones de consumidores

Federico Ossola (Córdoba): Procesos colectivos en el proyecto de Código

Rodolfo Gonzalez Zavala (Córdoba): Problemas atípicos en los procesos colectivos de consumidores

Walter Krieger (Buenos Aires): Jurisprudencia sobre acciones colectivas

Coordinador: Hernán Dulau (CALP – Instituto Derecho del Consumidor).

18.00hs

Panel E: “Evolución del Derecho del Consumidor en las Provincias y CABA. Nuevas fases de los Códigos de implementación”.

Fernando Mumare (Mar del Plata): Código de implementación bonaerense

Carlos Tambussi (Buenos Aires): Código procesal de CABA

María Paula Arias (Rosario): Proyecto de Código de implementación santafecino

Germán Müller (Tucumán): Jurisprudencia de la Corte Suprema tucumana. Daños punitivos

Coordinadora: Valeria Barceló (CALP – Instituto Derecho del Consumidor)

19.30 hs: Clausura

Director Nacional de Defensa del Consumidor, Sebastián Barocelli (Buenos Aires): “Las políticas públicas de defensa del consumidor en tiempos de pandemia”

Presidenta del Congreso, Belén Japaze (Tucumán): “Prevención y saneamiento del sobre endeudamiento”

Evento SEMIPRESENCIAL:

Presencial: solo expositores / autoridades CALP / autoridades INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR

\*YOUTUBE CALP: para público en general

Asimismo, se informa que se encuentra pendientes de presentación los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015, respecto de las siguientes reservas provisorias realizadas por el:

Instituto de Derecho Romano (1 actividad)

Instituto de Derecho Animal (1 actividad)

Instituto de Derecho Comercial (1 actividad)

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

\*[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar) (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

\*[www.calp.org.ar/academica](http://www.calp.org.ar/academica)(exclusivamente actividades académicas).

\*Acceso de institutos([www.calp.org.ar/academica/](http://www.calp.org.ar/academica/))

\*Redes CALP

Todo lo que se tiene presente. –

### **C) INCORPORACIÓN CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO PERMANENTE.- Dr.**

**Alberto Binder:** Se toma conocimiento que a instancia del Dr. Damián Barbosa, propone la designación del Dr. Alberto Binder como integrante del Consejo Académico Consultivo Permanente del CALP. Su dilatada trayectoria da cuenta de innumerables trabajos doctrinarios publicados. El referido profesional es profesor de posgrado de Derecho Procesal Penal en la Universidad de Buenos Aires. Abogado y doctor en derecho por esa misma universidad. Fundador y presidente del INECIP. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Ha sido asesor técnico en los procesos de reforma judicial en Argentina, Chile, Bolivia, Paraguay, Ecuador,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Venezuela, Honduras, El Salvador, Guatemala, República Dominicana y otros países de América Latina. Codirector de la revista "Sistemas Judiciales" del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Asesor de organismos de cooperación internacional en temas de reforma judicial. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada ad referendum de la opinión del Director del Área Académica Dr. Stiglitz  
**11.-PRÓXIMA SESIÓN-** Se RESUELVE convocar al Consejo Directivo para el próximo 20 de octubre a las 18,30 hs.-

**Dr. Adolfo E. Brook**  
**Secretario General**

**Dra. Rosario M. Sánchez**  
**Presidenta**